

DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 2811-15

Acta de la Sesión Ordinaria 2811-15 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 20 de julio del 2015 en la Sala de Sesiones del Consejo de Seguridad Vial. Se inicia la sesión a las 16:52 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Ing. Sebastián Urbina Cañas	Presidente
Lic. Enrique Tacsan Loría	Representante M.E.P
Ing. Mario Chavarría Gutiérrez	Representante C.F. I. A.
Licda. María Lorena Vargas Víquez	Representante Gobiernos Locales

Directora Ausente: Dr. Fernando Llorca Castro por encontrarse en asuntos propios de su cargo.

Participan además:

Ing. Germán Valverde González	Director Ejecutivo
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Licda. Cindy Coto Calvo	Asesora Legal Junta Directiva
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaria de Actas

Contenido:

- I. Aprobación del Orden del Día
- II. Aprobación de Acta Sesión Ordinaria 2810-2015
- III. Licitación Abreviada N° 2015LN-000001-0058700001 “Segmentación de la red interna del Consejo de Seguridad Vial, así como la implementación de Cableado Estructurado de Cobre y Fibra Óptica y Sistema de CCTV.”
- IV. Presentación del Informe de la Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2015
- V. Proyecto Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Préstamo del Funcionario Ronald Ramírez Rodríguez entre el Consejo de Seguridad Vial y el Ministerio de la Presidencia
- VI. Reglamento para la Autorización y Pago de Horas Extras del Consejo de Seguridad Vial
- VII. Oficio AI.-15-351 Auditoría Interna – Solicitud de Vacaciones del Señor Auditor Interno
- VIII. Asuntos de la Presidencia
- IX. Asuntos de los Directores de Junta Directiva
- X. Asuntos de la Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO PRIMERO

Orden del Día

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma el Ing. Sebastián Urbina Cañas, Presidente, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

El Director Ejecutivo solicita que se incluya un punto en la agenda para hacer la entrega del documento “Informe de Seguimiento Primer Semestre Año 2015 del Plan Operativo 2015 Acciones Sustantivas”.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2811-2015 del 20 de julio del 2015, con la modificación solicitada por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación de Actas Sesión Ordinaria 2810-2015

Se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria 2810-2015 del 13 de julio del 2015.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria 2810-2015 del 13 de julio del 2015.

ARTÍCULO TERCERO

Licitación Abreviada N° 2015LN-000001-0058700001 “Segmentación de la red interna del Consejo de Seguridad Vial, así como la implementación de Cableado Estructurado de Cobre y Fibra Óptica y Sistema de CCTV”

Se conoce oficio No. DE-2015-2329, suscrito por el Ing. Germán Valverde González, Director Ejecutivo, mediante el cual remite el oficio No. UL-166-2015 de Unidad de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, relativo a la recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2015LN-000001-0058700001 “Segmentación de la red interna del Consejo de Seguridad Vial, así como la implementación de Cableado Estructurado de Cobre y Fibra Óptica y Sistema de CCTV”.

Se recibe a los funcionarios Licda. Sandra Masís Chacón, de la Asesoría en Tecnología de la Información, la Licda. Vanessa Rodríguez Rojas y al Lic. Alexander Vásquez Guillén, del Departamento de Proveeduría, quienes exponen los detalles de la licitación.

El oficio No. 166-2015 indica textualmente:

“...En reunión efectuada por la Comisión de Licitaciones, que para este acto está conformada por la Licenciada Sandra Masis Chacón, de la Asesoría en Tecnología de la Información, el Licenciado Carlos Rivas Fernández de Asesoría Legal, el Licenciado Alexander Vásquez Guillén del Departamento de Proveeduría y la Licenciada Laura Calderón Sáenz de la Unidad de Licitaciones del Departamento de Proveeduría.

A efectos de que sea tomado el acuerdo de adjudicación que se estime por parte del **Órgano Colegiado** de la Licitación en mención, se le informa:

Dicha licitación es financiada con recursos del **COSEVI**.

Para este concurso se invitó a participar a los oferentes por medio del Sistema Mer-Link el día 11 de mayo del 2015.

A este concurso se presentaron las siguientes ofertas:

Consortio integrado por la empresa INTEGRACOM DE CENTROAMERICA S.A. y IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN S.A., presenta Depósito de Garantía Electrónica número N, 0000300003854-00, por un monto de \$15,000.00 UD con vencimiento al 30 de setiembre del 2015 y una vigencia de la oferta de 90 días hábiles a partir de la fecha de la apertura.

Consortio entre VINET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BC NETWORK S.A. y COMPAÑIA DE PROTECCION TECNICA COPROTECSA S.A., presenta Carta de Crédito número N, 17441-00, por un monto de ¢9,000,000.00 con vencimiento al 2 de octubre del 2015 y una vigencia de la oferta de 45 días hábiles a partir de la fecha de la apertura.

Consortio entre CONTROL ELECTRONICO, S.A. Y ASESORIAS INFORMATICAS GMPM, S.A. presenta Depósito de Garantía Electrónica número N, 0000300003850-00, por un monto de \$15,000.00 UD con vencimiento al 15 de setiembre del 2015 y una vigencia de la oferta de 45 días hábiles a partir de la fecha de la apertura.

INFORME LEGAL

Del resultado del estudio legal de fecha 24 de junio del 2015 emitido por el Lic. Carlos Rivas Fernández, realizado en el sistema MER LINK respecto a la licitación supra citada, en lo que interesa indica:

Se recibieron tres ofertas al concurso:

Oferta N°1, INTEGRACOM DE CENTROAMERICA S.A. en Consortio con IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN S.A.. El cartel de licitación establece un plazo de entrega de 45 días hábiles. El oferente cotiza como plazo 75 días naturales

(equivalentes a 53 días hábiles), lo que excede el plazo en cuestión. Al ser una condición de inadmisibilidad, la oferta queda de pleno derecho fuera de concurso.

Oferta N°2, Consorcio conformado por las empresas VINET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BC NETWORK S.A. y COMPAÑÍA DE PROTECCION TECNICA COPROTECSA S.A., y Oferta N°3, Consorcio entre CONTROL ELECTRONICO, S.A. Y ASESORIAS INFORMATICAS GMPM, S.A. Las presentes ofertas resultan legalmente admisibles, al ajustarse a las especificaciones cartelarias de orden legal, así como de la legislación de la materia. Deberá la unidad técnica valorar las condiciones específicas, certificaciones, experiencia, personal y razonabilidad del precio.

INFORME TÉCNICO

2) Del resultado del estudio técnico de fecha 12 de junio del 2015 realizado por la Licda. Sandra Masis Chacón, mediante sistema MER LINK respaldado en oficio ATI-2015-1187 del 12 de junio del 2015 respecto a la licitación supra citada, en lo que interesa indica:

Se recibieron las siguientes ofertas:

Oferta N°1, INTEGRACOM DE CENTROAMERICA S.A. y en Consorcio con IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN S.A., Oferta N°2, Consorcio entre VINET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BC NETWORK S.A. y COMPAÑÍA DE PROTECCION TECNICA COPROTECSA S.A., y Oferta N°3, Consorcio entre CONTROL ELECTRONICO, S.A. Y ASESORIAS INFORMATICAS GMPM, S.A.

Con respecto a la Oferta N°1 INTEGRACOM ITS-INFOCOM y la Oferta N° 3 entre CONTROL ELECTRÓNICO, S.A., y ASESORIAS INFORMÁTICAS GMPM, S.A., no se consideraron las ofertas presentadas por dichos consorcios, dado que incumplen con algunos requisitos de admisibilidad y aspectos técnicos importantes para administración, todos detallados en el oficio ATI-2015-1187 del 12 de junio del 2015.

Con respecto al Consorcio de la Oferta N°2, VINET SRL, BC NETWORK S.A., y COMPROTEC S.A., dicho consorcio cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el cartel y de acuerdo con el comportamiento de precios en el mercado nacional, la oferta tiene un precio razonable para la Institución, el contenido presupuestario es suficiente, por lo tanto se recomienda la adjudicación de dicha partida por un total de ¢154.978.017,06 (Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Diecisiete Colones con 06/100).

UNIDAD DE LICITACIONES

La Unidad de Licitaciones, producto de su análisis obtuvo lo siguiente:

Por parte del analista Licenciado Alfonso Rivera Jara, se realiza una revisión de las ofertas presentadas contra la verificación de requisitos, metodología, estudio técnico y

legal de las ofertas que se someten a evaluación, obteniéndose los siguientes resultados:

RESUMEN DE REQUISITOS DE LOS OFERENTE

N°	Oferentes	Declaraciones Juradas	Condiciones Generales			Requisitos de Admisibilidad			Otros Requisitos			
		Cumplimiento de Art. 65 LCA	Vigencia de la oferta	Consortio	Garantía de participación % y vigencia-	Plazo de entrega (Máximo 45dh)	Garantía Técnica		Timbres	Firmas	FODE SAF	CCSS
							Ficha Técnica	Garantía del Prod.				
1	INTEGRACOM DE CENTROAMERICA S.A.	C	C	S	C	NC	C	C	C	C	C	C
	IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN	C	C		C	NC	C	C	C	C	C	C
2	VINET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,	C	C	S	C	C	C	C	C	C	C	C
	BC NETWORK S.A.	C	C		C	C	C	C	C	C	C	C
3	COMPAÑIA DE PROTECCION TECNICA COPROTECSA S.A.,	C	C	S	C	C	C	C	C	C	C	C
	CONTROL ELECTRONICO, S.A.	C	C		C	C	C	C	C	C	C	C
	ASESORIAS INFORMATICAS GMPM, S.A.	C	C		C	C		C	C	C	C	C

Hecho por: Alfonso A. Rivera Jara
 Fecha: 08-Jul-2015

C El requisito solicitado fue cumplido o subsanado
 NC Requisito no fue cumplido
 S Suficiente

- Se verifica la reserva presupuestaria existente de las solicitudes de materiales ATI-2015-0010 y ATI-040-2015, se determina que son suficientes para adquirir la totalidad de lo solicitado.

COMISIÓN PERMANENTE DE LICITACIONES

La Comisión permanente de Licitaciones acuerda: Acoger lo indicado en el estudio técnico, el estudio legal, y el análisis de la Unidad de Licitaciones, y recomienda adjudicar de la siguiente manera:

Al Consorcio conformado por las empresas **VINET SRL, BC NETWORK S.A., COPROTEC S.A.**, según detalle:

Partida No. 1 Solución llave en mano de la Segmentación de la red interna del Consejo de Seguridad Vial, que se compone de la implementación de la parte activa y pasiva de Cableado Estructurado de cobre y fibra óptica y Sistema de CCTV. Así como la **Instalación del Circuito Cerrado de Televisión para el viejo edificio** de ATI (llave en mano) Marca y Modelo AXIS, **por un monto de ¢156.983.617,06 (Ciento Cincuenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Diecisiete Colones con 06/100).**

Menos **\$4.000,00** correspondiente al monto por avalúos; **monto** que deberá ser deducido al momento de emitirse el pago respectivo.

Según detalle:

Monto Adjudicado ¢156.983.617,06
Menos Avalúos \$ 4.000,00

Plazo de Entrega: será de 45 días hábiles máximo, después de recibido el respectivo contrato debidamente aprobado y la orden de inicio emitida por Administración.

Garantía técnica: será de 36 meses para el equipo activo y para los equipos pasivos de 25 años para la instalación y los materiales, (el cableado estructurado en cobre y fibra) contra defectos de fabricación, utilizados de forma correcta, contados a partir del recibido conforme.

La reserva presupuestaria es de **¢159.000.000,00 (Ciento Cincuenta y Nueve Millones de Colones Exactos)**, de acuerdo a la solicitud de materiales N° ATI-2015-0010 y ATI-040-2015, de modo que ésta resulta SUFICIENTE, para acoger la respectiva recomendación en forma total.

Fiscalización: La Licenciada Sandra Masís Chacón, de la Asesoría en Tecnología de la Información, quien será el responsable del seguimiento, coordinación, supervisión, recepción y recibido conforme de los productos contratados..." (SIC)

Los servidores Licda. Masís Chacón, Licda. Rodríguez Rojas y al Lic. Alexander Vásquez Guillén, del Departamento de Proveeduría, se retiran de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Con fundamento en los oficios Nos. DE-2015-2329 de la Dirección Ejecutiva y UL-00166-2015 de la Unidad de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, mediante el cual recomienda la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2015LN-000001-0058700001 "Segmentación de la red interna del Consejo de Seguridad Vial, así como la implementación de Cableado Estructurado de Cobre y Fibra Óptica y Sistema de CCTV", así como en el informe legal y el informe técnico contenido en el oficio No. ATI-2015-1187 de Asesoría en Tecnología de la Información, se acuerda adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Al Consorcio conformado por las empresas **VINET SRL, BC NETWORK S.A. y COPROTEC S.A.:**

Partida No. 1: Solución llave en mano de la Segmentación de la red interna del Consejo de Seguridad Vial, que se compone de la implementación de la parte activa y pasiva de Cableado Estructurado de cobre y fibra óptica y Sistema de CCTV. Así como la instalación del circuito cerrado de televisión para el viejo edificio de ATI (llave en mano) marca y modelo AXIS, por un monto de ¢154.978.017,06 (ciento cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil diecisiete colones con 06/100).

Plazo de Entrega: será de 45 días hábiles máximo, contados a partir de recibido el respectivo contrato debidamente aprobado y la orden de inicio emitida por la Administración.

Garantía técnica: será de 36 meses para el equipo activo y para los equipos pasivos de 25 años para la instalación y los materiales (el cableado estructurado en cobre y fibra) contra defectos de fabricación, utilizados de forma correcta, contados a partir del recibido conforme.

Fiscalización: La Licenciada Sandra Masís Chacón, de la Asesoría en Tecnología de la Información, quien será la responsable del seguimiento, coordinación, supervisión, recepción y recibido conforme de los productos contratados.

ARTÍCULO CUARTO

Presentación del Informe de la Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2015

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. DE-2015-2329, suscrito por el Ing. Germán Valverde González, Director Ejecutivo, mediante el cual remite el Informe de la Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2015.

Se recibe a los servidores Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero y al Lic. Edwin Ramírez para exponer los detalles de la presentación.

El informe de ejecución presupuestaria indica textualmente:

“...En cumplimiento con la Resolución N°R-DC-24-2012 para el punto 4.5.6, inciso *b*, se procede a llevar a cabo el informe de Ejecución Presupuestaria a junio del año 2015, se indica que para este segundo trimestre no se evidencia ninguna desviación importante en cuanto al horizonte planteado desde la formulación del presupuesto del año 2015; el mismo hace referencia al comportamiento de los ingresos y gastos más importantes que a continuación se detallan:

En cuanto a los Ingresos

El monto presupuestado de ingresos para el año 2015 es de ¢20.716.789.317,94. Mediante presupuesto Extraordinario se incluyeron recursos provenientes de periodos anteriores por un total de ¢10.125.010.538,08, para un total de ¢30.841.799.856,02. A junio del presente año se recaudó un monto de ¢29.319.148.952,36, de los cuales ¢15.688.440.036,90 corresponden a ingresos corrientes y representan una recaudación del 80,97% del monto total de ingresos presupuestados para esta fuente de financiamiento, mientras que ¢13.630.708.915,46 corresponden a superávit de este Consejo del año 2014; de los cuales ¢9.037.922.501,70 son del Superávit Libre y ¢4.592.786.413,76 son Superávit Específico.

El comportamiento de los ingresos corrientes en forma individual, es el siguiente:

1. INGRESOS TRIBUTARIOS

a) Impuestos Específicos a los Servicios de Transporte

Este ingreso corresponde al pago de los permisos de Transporte de Carga Limitada según el artículo 1° del Decreto N° 25009-MOPT; de los cuales para el presente año, se presupuestó un monto de ¢3.143.156,29, de los cuales a junio ingresó el monto de ¢2.294.500,00, que representa una recaudación del 73,00%, quedando pendiente de recaudar la suma de ¢848.656,29.

2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

a) Servicios de Transporte por Carretera

Estos ingresos provienen del acarreo de vehículos detenidos, según el artículo 152 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078; para el presente año se presupuestó un monto de ¢7.020.172,78, sin embargo al mes de junio no se obtuvieron ingresos por este concepto.

La situación descrita obedece a que en estos momento se encuentra en trámite la revisión del reglamento para llevar a cabo el proceso de acarreo de vehículos, de acuerdo al artículo 152 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078; por lo cual hasta tanto éste no sea publicado, no se puede realizar el cobro correspondiente, por lo que los dueños de los vehículos que han infringido la Ley, pueden hacer retiro temporal del vehículo sin necesidad de cubrir este rubro.

b) Otros Alquileres

Estos ingresos corresponden a la custodia de los vehículos detenidos, según el artículo 152 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078; el monto de ingresos presupuestados para el año 2015 provenientes de esta fuente de financiamiento es de ¢48.679.534,45, de los cuales a junio no se obtuvieron ingresos por este concepto.

La justificación en este caso es similar a la señalada anteriormente,; por cuanto para recuperar el vehículo se debe de pagar el tiempo que permaneció en custodia el mismos por parte del COSEVI; sin embargo y al igual que con la fuente anterior, en estos momento está en trámite la revisión del reglamento para llevar a cabo este proceso, por lo cual hasta tanto no sea publicado no se puede realizar el cobro correspondiente.

c) Venta de otros servicios

En estos ingresos se incluye la comisión que se cobra a las instituciones por la recaudación de sus ingresos (INS), el ingreso por venta de carteles de licitación, depósitos por incumplimientos contractuales y el cobro por la emisión de certificaciones. Estas últimas se extienden a solicitud del Poder Judicial y otras instituciones encargadas de verificar que los usuarios cuando se presenten a realizar un trámite relativo a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078, se encuentren al día en el pago de las multas por infracciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 196 de la ley de cita.

En este rubro para el presente año, se presupuestó un monto de ¢45.469.990,97, y para junio ingresó el monto de ¢10.136.939,51, que representa un 22,29% del monto total a recaudar, quedando pendiente de recaudar la suma de ¢35.333.051,46.

d) Derechos Administrativos a los Servicios de Educación.

Este ingreso corresponde al pago de los derechos de matrícula de los cursos teóricos y pruebas prácticas de Educación Vial.

En este rubro para el presente año, se presupuestó un monto de ¢1.570.130.969,51, de los cuales a junio ha ingresando el monto de ¢915.362.000,00, que representa un 58,30% del monto total proyectado. De lo anterior se observa que la recaudación se mantuvo dentro de los parámetros establecidos, siendo importante señalar que la apertura de nuevos horarios y citas para llevar a cabo los cursos teóricos y pruebas prácticas, han influido positivamente en el ingreso presentado. Asimismo, se indica que el comportamiento del usuario matriculado tanto en pruebas prácticas como en teóricas, y el resultado de las pruebas reprobación oscila en un 60%.

e) Otros Derechos Administrativos a otros Servicios Públicos.

Este ingreso corresponde a la emisión de las Licencias de Conducir por primera vez, renovación, duplicados y permisos temporales.

En este rubro para el presente año, se presupuestó el monto de ¢1.816.727.218,43, de los cuales a junio de 2015 ha ingresando el monto de ¢489.358.607,96, que representa un 26,94% del monto estimado total, quedando pendiente de recaudar la suma de ¢1.327.368.610,47. Para esta fuente de ingreso es importante señalar que las situaciones que influyen negativamente en la recaudación de los mismos son la pérdida de pruebas teóricas y prácticas, así como la no presentación para llevarlas a cabo por parte de los usuarios.

f) Intereses sobre Cuentas Corrientes y Otros Depósitos en Bancos Estatales

Este ingreso corresponde a los intereses sobre las cuentas corrientes del Sistema Bancario Nacional autorizadas al COSEVI por la Tesorería Nacional, para la recaudación de los recursos que conforman el Fondo de Seguridad Vial.

En este rubro para el año 2015, se presupuestó un monto de ¢47.200.800,45, de los cuales a junio de 2015 ingresó el monto de ¢25.508.399,98, que representa un 54,04% del monto proyectado. De lo anterior se observa que la recaudación se mantuvo dentro de los parámetros establecidos, quedando pendiente de recaudar la suma de ¢21.692.400,47

Es importante señalar que estos ingresos no representan beneficio alguno para la Institución, toda vez que los mismos deben ser trasladados mensualmente a la Tesorería Nacional.

g) Multas de Tránsito

En este rubro para el presente año se presupuestó un monto de ¢5.103.061.782.33, de los cuales a junio ha ingresando el monto de ¢3.130.910.631,64, que representa un 61,35% del monto total; quedando pendiente de recaudar la suma de ¢1.972.151.150,69

Lo anterior denota que el comportamiento ha estado según lo proyectado para este segundo trimestre.

h) Otros Intereses Moratorios

En este rubro para el presente año, se presupuestó un monto de ¢602.129.588,17, que corresponde a un 14,00% del monto de la multas de tránsito; a junio ingresó la suma de ¢352.555.821,37, que corresponde a un 58,55% del total, quedando pendiente de recaudar la suma de ¢249.573.766,80.

i) Ingresos varios no especificados

Este ingreso corresponde principalmente a los depósitos por incumplimiento contractual, además ésta cuenta es utilizada para incluir los rubros que no se hayan identificado al cierre del mes por atraso en la entrega de los documentos que respaldan los depósitos en los estados de cuenta por parte de los Bancos, los cuales una vez identificados en el mes siguiente, se proceden a registrar en las partidas correspondientes.

En este rubro para el presente año, se presupuestó un monto de ¢17.103.659,38, de los cuales a junio ha ingresado el monto de ¢4.270.340,44 que representa un 24,97% del total presupuestado; quedando pendiente de recaudar para el periodo el monto de ¢12.833.318,94

3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

a-) Transferencias Corrientes de Instituciones Públicas Financieras

Este rubro corresponde a los montos que se cobran en conjunto con el Seguro Obligatorio Automotor, según el inciso b) del artículo 10 de la Ley de Administración Vial No. 6324, el cual se reformó con la Ley No. 9112. Para el presente año, se presupuestó un monto de ¢10.114.616.569,50; a junio ha ingresado el monto de ¢10.758.042.796,00, que representa un ingreso del 106,36%.

De lo anterior se evidencia que el comportamiento de los usuarios propietarios de los vehículos ha sido eficiente en el pago del Derecho de Circulación, por cuanto con el cobro del mismo trae aparejado el ingreso para esta institución.

4. FINANCIAMIENTO

a-) Superávit

Se incluye en este rubro el Superávit del año de 2014, con fundamento en el "PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DEL PRESUPUESTO" que dice lo siguiente: "El presupuesto deberá de contener, de manera explícita todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera..."

El monto del Superávit es de ¢13.630.708.915,46 de los cuales ¢9.037.922.501,70 corresponden al Superávit Libre y ¢4.592.786.413,76 al Superávit Específico.

Dentro del Presupuesto Ordinario del año 2015 se incorporó el monto de ¢1.341.505.875,68 como Superávit Libre, mediante el Presupuesto Extraordinario 01-2015, se incluyó el monto de ¢8.425.010.538,08, que corresponde a ¢3.832.224.124,32 de Superávit Libre y ¢4.592.786.413,76 de Superávit Específico, y finalmente mediante el Presupuesto Extraordinario 02-2015 se incorporó un monto de ¢ 1.700.000.000,00 correspondientes a Superávit Libre. Queda pendiente de incorporar un monto de ¢ 2.164.192.501,70 que se encuentra en condición de Superávit Libre sin incorporar, recursos que serán incorporados dentro del Presupuesto Ordinario del año 2016 para la atención de aquellas necesidades que así disponga la Administración.

A continuación se muestran montos y porcentajes de recaudación de ingresos a junio de los años 2013, 2014 y 2015:

CUADRO COMPARATIVO
EJECUCIÓN DE INGRESOS
(incluye ingreso corriente y superávit)
En millones de colones costarricenses y porcentajes

Año	Monto Recaudación Ingreso Real	Porcentaje de Recaudación Ingreso Real
2013	¢20.115,58	76,59%
2014	¢23.935,86	114,87%
2015	¢29.319,15	95,06%

En cuanto a los Egresos

El monto presupuestado de egresos para el presente año era inicialmente de ¢20.716.789.317,94, mediante Presupuestos Extraordinarios 01-2015 y 02-2015 se incrementó en ¢10.125.010.538,08, para un monto total presupuestado al 30 de junio del 2015 de ¢30.841.799.856,02; de los cuales se ha ejecutado un monto de ¢7.110.971.039,93, que incluyen tanto gasto efectivo como compromisos; que representan un porcentaje de ejecución del 23,06%.

Asimismo cabe agregar que, a junio, existe un monto por ¢13.568.910.054,97, de las solicitudes de materiales tramitadas a la Proveeduría cuyos procedimientos de contratación se encuentran en proceso de ejecución, por lo tanto, si se considera este monto que equivale a un porcentaje del 44%, la ejecución presupuestaria sería del 67,06%.

A continuación se detalla por Partida presupuestaria la Ejecución del Presupuesto, considerando los dos Programas (Programas 1 – Administración Superior y Programa 2 – Administración Vial).

Partida 0 “Remuneraciones”: Esta partida incluye los rubros correspondientes al pago de los salarios de los funcionarios del Consejo de Seguridad Vial, así como a las respectivas obligaciones patronales que debe asumir la Institución en relación con ese rubro.

Para el presente año se presupuestó la suma de ¢6.787.858.801.85, a junio se ha ejecutado entre los dos programas un monto total de ¢3.124.380.956,53, lo que representa un porcentaje de ejecución del 46,03%, el cual está dentro del monto proyectado a ejecutar en el II Trimestre.

Partida 1 “Servicios”: En esta partida se presupuestó la suma de ¢5.189.028.986,26 de los cuales mediante los movimientos autorizados se disminuyeron un total de ¢14.694.974,25, quedando de esta manera el monto de ¢5.174.334.012,01, de los cuales a junio se han ejecutado ¢3.026.623.427,97, para un porcentaje de ejecución del 58,49%.

A continuación se detallan las subpartidas con una ejecución más representativa:

- “Alquiler de Edificios, Locales y Terrenos”, se ejecutó un monto de ¢922.744.765,96, de los ¢1.007.798.079,00 que originalmente fueron presupuestados y son utilizados para llevar a cabo el pago por alquileres de los patios que albergan los vehículos detenidos, así como las oficinas de impugnación de boletas y placas detenidas.
- “Publicidad y Propaganda”, se han ejecutado ¢908.824.169,49, de los ¢1.036.614.973,38 que originalmente se habían presupuestados y que son para el pago de campañas televisivas en Seguridad Vial en los diferentes medios.
- “Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales”, se ejecutó un monto de ¢138.354.404,75, de los ¢229.529.994,00 presupuestados, los mismos se utilizan para el pago de comisiones bancarias por la compra de bienes y servicios importados, por recaudación de multas por infracciones y cánones al Sistema Bancario Nacional o cualquier otra dependencia Pública o Privada con las que el COSEVI establezca convenios.
- “Servicios Generales”, se ejecutó un monto de ¢468.448.096,32, de los ¢608.500.000,00 presupuestados para llevar a cabo el pago de los servicios de vigilancia y limpieza de las edificaciones del COSEVI.
- “Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo y Sistemas de Información”, se ha ejecutado la suma de ¢215.449.279,92, de los ¢343.090.039,00 del total del presupuesto, mismos para llevar a cabo el pago del contrato para el mantenimiento del equipo de emisión de licencias así como los equipo de evaluación de cursos teóricos y proceso de evaluación práctica, entre otros.

Partida 2 “Materiales y Suministros”: En esta partida se presupuestó un monto de ¢2.161.035.655,45, de los cuales mediante los movimientos autorizados se incrementaron ¢6.406.722,22, quedando un total de presupuesto de ¢2.167.442.377,67. Los mismos se utilizan en las diferentes compras institucionales de tintas, pinturas y diluyentes, productos metálicos, combustible, papelería, entre

otros. Cabe agregar que de esta partida se ha ejecutado a junio la suma de ¢204.270.017,00 para un porcentaje de ejecución del 9,42%. El porcentaje indicado obedece a que la ejecución de estos recursos depende del desarrollo de los respectivos procedimientos de contratación, los cuales se encuentran en trámite por parte del Departamento de Proveeduría, que actualmente se encuentra tramitando un monto total de ¢1.354.139.595,83 de recursos de esta subpartida que han sido reservados y que están a la espera de adjudicación.

Partida 5 “Bienes Duraderos”: En esta partida se presupuestó el monto de ¢2.591.634.850,51 de los cuales mediante los movimientos autorizados se aumentaron ¢9.897.373.015,06, quedando de esta manera la suma de ¢12.489.007.865,57; a junio se ha ejecutado un monto de ¢201.822.970,93, que representa un porcentaje del 1,62%. Esta subpartida presenta una situación similar a la indicada para la subpartida anterior, dado que la ejecución de los recursos también depende del desarrollo de los respectivos procedimientos de contratación, que incluso son de una duración mayor debido a los montos a ejecutar y a las características de los bienes a adquirir. Actualmente se encuentran debidamente reservados y en proceso de ejecución un monto de ¢11.246.245.559,77, los cuales están a la espera de adjudicación.

Partida 6 “Transferencias Corrientes”: Para este año se presupuestó un monto de ¢3.987.231.023.87, de los cuales mediante los movimientos autorizados se incrementaron los recursos por ¢ 235.925.775,05, incluyendo los ¢115.925.775.05 que se utilizaron para reforzar la transferencia que se debió realizar a la Comisión Nacional de Emergencia según la legislación vigente, por lo que el monto total presupuestado para esta subpartida al 30 de junio del 2015 es de ¢4.223.156.798,92.

A junio del presente año se ha ejecutado ¢553.873.667,50, que representa un 13,12%; en esta partida se incluyen las transferencias mensuales a la Asociación Solidarista y CONAVI, así como también las transferencias semestrales que se realizan al Ministerio de Justicia, Municipalidades, Cruz Roja y PANI conforme al artículo 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial No. 9078.

A continuación se muestran los montos y porcentajes de ejecución a junio de los años 2013, 2014 y 2015, que incluyen el gasto real y compromisos:

CUADRO COMPARATIVO
EJECUCIÓN DE EGRESOS
(incluye gasto real y compromisos)

En millones de colones costarricenses y porcentajes

Año	Monto Ejecución Presupuestaria	Porcentaje de Ejecución Presupuestaria
2013	¢5.076,68	19,33%
2014	¢5.611,01	26,93%
2015	¢7.110,97	23,06%

CONSIDERACIONES:

Con relación a los ingresos, es importante indicar que la incorporación de los mismos, de acuerdo a las diferentes fuentes con que cuenta esta institución, es fundamental para llevar a cabo los objetivos estratégicos direccionados a la razón de ser del COSEVI, al colaborar con la Seguridad Vial y coadyuvar a mitigar el incremento en las muertes en carreteras.

Asimismo, la percepción en cuanto al proceder de los ingresos al cierre de este II Trimestre es que en todas las fuentes se ha presentado un comportamiento aceptable.

Con relación a los egresos, y de acuerdo al análisis realizado por el Departamento de Presupuesto, se presentan dos cuadros con información relevante. El primer cuadro muestra los recursos que se encuentran tramitados al Departamento de Proveeduría, en el proceso de adjudicación y el segundo cuadro muestra los saldos disponibles para el trámite de solicitudes de materiales pendientes, ambos a junio del presente año.

Cuadro N° 1 “Recursos Tramitados o Reserados”

DEL MONTO €13.568.910.054,97 QUE SE ENCUENTRA RESERVADOS SE DETERMINA LAS SIGUIENTES SUBPARTIDAS MAS RELEVANTES

SUB PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO	RESERVADO	OBSERVACIÓN
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	235.000.000,00	209.515.000,00	Para llevar a cabo la contratación de un sitio alternativo para la información que se maneja en las bases de datos de toda la institución, y de esta manera asegurar la continuidad del servicio que se brinda.
1.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	301.164.086,75	288.391.586,75	Para llevar a cabo mejoras en las regionales y edificios principales del COSEVI.
1.08.03	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS			
1.08.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	170.100.000,00	150.167.800,00	Para llevar a cabo el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos de la Dirección General de la Policía de Tránsito y de este Consejo. (LIC 2009LN-0000010-00100; en el caso de la D.G.P.T, se refiere a aquellos que en algún momento fueron adquiridos por medio de recursos del COSEVI).
2.01.04	TINTAS, PINTURA Y DILUYENTES	479.517.720,50	427.002.908,50	Para llevar a cabo la compra de tintas y tonners para las diferentes impresoras a nivel institucional, así como las pinturas y diluyentes correspondientes para las pinturas de demarcación en carreteras o zonas peatonales que lleva a cabo la Dirección General de Ingeniería de Tránsito.
2.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	140.961.498,20	140.961.498,20	Para la adquisición del papel (resmas) para toda la Institución.
2.99.04	TEXTILES Y VESTUARIOS	319.855.000,00	313.845.000,00	Para la compra de uniformes para el avituallamiento de la Policía de Tránsito, compra de manteados, así como para la compra de ponchos reflectivos.
2.99.06	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	411.311.200,00	291.968.707,00	Para la adquisición de capaluces para la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, así como la compra de chalecos reflectivos, conos, municiones, focos, barricadas, y chalecos antibalas para la Dirección General de la Policía de Tránsito
5.01.03	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	183.983.650,00	154.578.650,00	Para la compra de un circuito cerrado de televisión, el mismo para utilizarlo en la unidad de plataforma de servicios, así como la adquisición de un sistema de telepresencia para el edificio nuevo de la Asesoría en Tecnología de la Información y la compra de pantallas interactivas, como también un circuito cerrado de televisión para la Dirección General de Educación Vial.
5.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	1.315.517.000,00	981.292.184,14	Para la compra de licencias y equipo de computo para la Asesoría en Tecnología de la Información para ser utilizado a nivel institucional, así mismo para la adquisición y colocación del cableado estructurado de la Dirección General de Educación Vial, también para la compra de Hand Held para la Dirección General de la Policía de Tránsito y un software para realizar los análisis de micro simulación, para la Dirección General de Ingeniería de Tránsito con el cual se pretende simular el comportamiento de peatones y conductores, con diferentes medidas de control.
5.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	310.069.500,00	267.719.990,00	Para la compra de alcohosensores, luces inflables, y analizadores de saliva para la Dirección General de Policía de Tránsito. también para la compra de máquinas demarcadoras, borradoras, GPS y retroreflectómetro para la Dirección General de Ingeniería de Tránsito.
5.02.01	EDIFICIOS	1.454.716.824,95	685.500.000,00	Para llevar a cabo la construcción de un nuevo edificio en la Guácima de Alajuela, así como para llevar a cabo mejoras en el edificio de Educación Vial ubicado en San Carlos, propiedad de este Consejo.
5.02.02	VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	8.879.869.738,59	8.879.869.738,59	Para la adquisición para la Dirección de Ingeniería de Tránsito de tachuelones, sistemas de semáforos para los cruces ferroviarios en el corredor San José - Curridabat - San José Heredia, y en el corredor San José Cartago, así como el bordillo en la Ruta Nacional N°39 (circunvalación), asimismo, para lo que corresponde a la Construcción de la Ciclo vía en la Ruta Nacional N°247 (Cariari-Pococi).
5.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	206.000.000,00	205.000.000,00	Para la construcción de dos pistas de pruebas prácticas en las regionales de la Dirección General de Educación Vial, cita en San Ramón y en Limón.
TOTALES		14.408.066.218,99	12.995.813.063,18	

Cuadro N° 2 “Disponibles o Saldos”

DEL MONTO ¢10.161.918.761,12 QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLES SE DETERMINA LAS SIGUIENTES SUBPARTIDAS MAS RELEVANTES

SUB PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO	DISPONIBLE	JUSTIFICACIÓN
1.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.007.798.079,00	85.053.313,04	Para hacer frente a ajustes de precios con respecto a los lugares que se tienen alquilados para albergar los patios de custodia de vehículos, así como las oficinas de impugnación.
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	298.412.800,00	183.974.795,40	Para llevar a cabo el pago del consumo de agua, energía eléctrica, telecomunicaciones y servicios municipales, entre otros.
1.03.06	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	229.529.994,00	91.175.589,25	Para el pago correspondiente a las comisiones bancarias.
1.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	112.490.000,00	76.211.700,00	Para llevar a cabo el estudio de una reestructuración orgánica organizativa y funcional para el logro de objetivos institucionales.
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	608.500.000,00	74.563.785,68	Para hacer frente a ajustes de precios con respecto a los servicios de vigilancia y limpieza de las diferentes edificaciones, pendientes del COSEVI.
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	235.000.000,00	14.820.509,01	Para el pago correspondiente del mantenimiento del gestor de base de datos, así mismo se presenta un sobrante luego de haber realizado la contratación por parte de la Dirección de Proyectos sobre el levantamiento de coordenadas.
1.05.02	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	216.115.114,88	156.269.004,88	Para el pago de viáticos de las diferentes unidades ejecutoras tanto del programa uno como el dos. Los mismos para el desarrollo de las diferentes actividades para poder lograr los objetivos institucionales.
1.06.01	SEGUROS	136.250.000,00	77.921.690,45	Para llevar a cabo el pago de deducibles y seguros a nombre del COSEVI, asimismo, para el pago correspondiente al seguro del equipo que es utilizado para el proceso de la emisión de licencias, de la Dirección General de Educación Vial.
1.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	149.794.025,00	141.157.409,25	Para llevar a cabo el programa de capacitación anual de este consejo, así como el de las diferentes direcciones externas, cabe indicar que el disponible se debe al no haber un panorama claro con respecto a la aplicación de la Directriz 023-H emitida por el Ministerio de Hacienda.
1.08.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	343.090.039,00	95.140.759,08	Para llevar a cabo el mantenimiento de los equipos de computo que se utilizan a nivel institucional, así como los que son utilizados en el proceso de acreditación de conductores, de la Dirección General de Educación Vial.
2.04.02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	144.406.125,00	86.261.334,21	Para la adquisición de repuestos para los equipos de emisión de licencias.
2.99.01	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	126.796.333,97	113.766.075,09	Para la compra de los materiales de licencias, utilizados para la confección de la mismas.
2.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	140.961.498,20	53.744.446,09	Para la compra respectiva de papel (rollos), para las impresoras de los alcoholosensores de la Dirección General de Policía de Tránsito, así como la compra del material didáctico a utilizar en el Departamento de Educación formal de la Dirección General de Educación Vial.
2.99.99	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	290.153.275,00	253.534.265,69	Para la compra de los materiales de licencias, utilizados para la confección de la mismas.
5.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	136.187.152,03	60.077.027,28	Para la compra de mobiliario y equipo institucional.
5.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	1.315.517.000,00	157.966.444,31	Para llevar a cabo la implementación del Sistema Administrativo Financiero que contenga las NICSF, así como la instalación del cableado estructurado en los departamentos regionales de la Dirección General de Educación Vial.
5.02.01	EDIFICIOS	1.454.716.824,95	769.216.824,95	Para llevar a cabo la construcción del edificio en Orotina, para la puesta en funcionamiento de depósito de vehículos detenidos y edificios administrativos para el COSEVI, para atender a usuarios.
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.873.790.207,87	3.627.146.112,05	Para llevar a cabo las diferentes transferencias según lo establece el artículo N°234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial N° 9078. Así como la devolución a los usuarios según lo ordenado por la Contraloría General de la República según oficio N°04398-DFOE-IFR-0250
TOTALES		10.819.508.468,90	6.118.001.085,71	

De acuerdo con el análisis efectuado a los cuadros anteriormente expuestos, se concluye lo siguiente:

1. Resulta fundamental para lograr un porcentaje de ejecución presupuestaria aceptable al finalizar el presente ejercicio económico, que el Departamento de Proveeduría realice los esfuerzos que sean necesarios para ejecutar la totalidad de los recursos que se encuentran reservados, o al menos de los casi ¢ 13 mil millones detallados en el Cuadro N° 1 anterior, que representan los procedimientos de contratación que podrían tener mayor impacto dentro de la ejecución presupuestaria institucional. Como se indicó anteriormente, la ejecución de la totalidad de los recursos reservados actualmente incrementaría el nivel de la ejecución presupuestaria al 67%.
2. De igual forma otro aspecto de vital importancia es la ejecución de los recursos que a la fecha no han sido reservados y forman parte del disponible presupuestario; en el cuadro N° 2 se incluyen los montos más relevantes que se encuentran en esta condición, siendo responsabilidad de las Unidades Ejecutoras

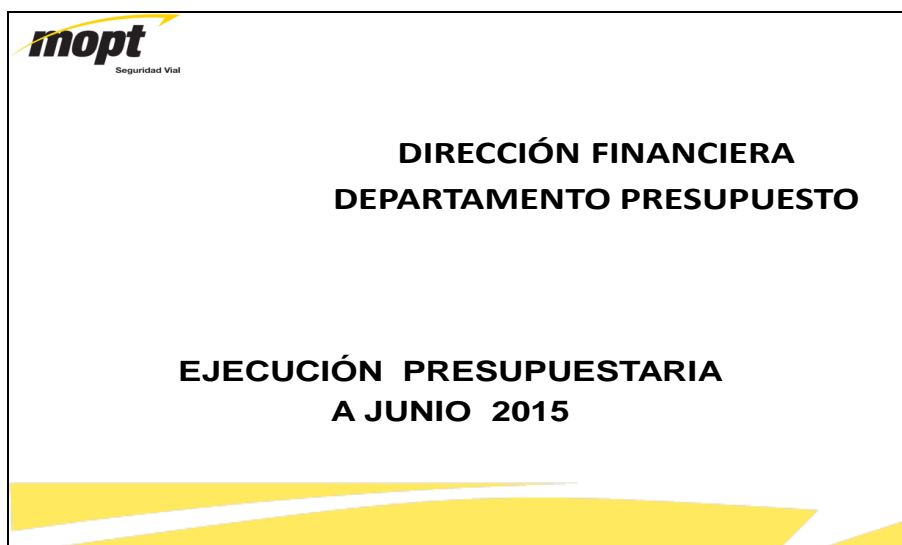
realizar las gestiones pertinentes de forma oportuna para procurar la ejecución de esos recursos y la atención de las necesidades que justificaron la asignación de los mismos.

En importante mencionar también que dentro de las limitantes se encuentran los recursos de Objeción a los respectivos carteles de contratación, siendo como ejemplo las contrataciones para los sistemas de semáforos para los cruces ferroviarios de los corredores, San José - Curridabat- San José - Heredia así como San José - Cartago, por un monto total entre ambas de $\text{¢}5.931.818.162,60$ los mismos hasta que no se subsanen no pueden avanzar los respectivos trámites de contratación y adjudicación. También, cabe señalar que los recursos presupuestados son fundamentales para llevar a cabo los objetivos estratégicos direccionados a nuestra razón de ser y colaborar con la Seguridad Vial y así, mitigar el incremento en las muertes en carretera. De los mismos es que se tienen en reserva los recursos para la construcción de ciclo vías, Sistemas de cruces ferroviarios como se mencionó anteriormente y campañas de publicidad entre otros.

Para este segundo trimestre no se presenta ninguna desviación importante en cuanto al horizonte planteado desde la formulación del presupuesto del año 2015, en cuanto a los objetivos planteados dentro del Plan Operativo Institucional, sin embargo las metas no han tenido el avance que se requiere por las limitantes antes expuestas.

Según el porcentaje de ejecución con que se cuenta en este segundo trimestre, la institución cumple con los principios de eficiencia y eficacia de los recursos aun con las limitantes mencionadas anteriormente, continuando de esta manera con los objetivos de la institución para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, así como lo que se persigue en la meta sectorial en función al Plan Operativo Institucional. Y que tienen como objetivo fundamental; coadyuvar en la reducción de la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, siendo en este aspecto esta institución un pilar dentro de nuestras fronteras, así como fuera de ellas...” (SIC)

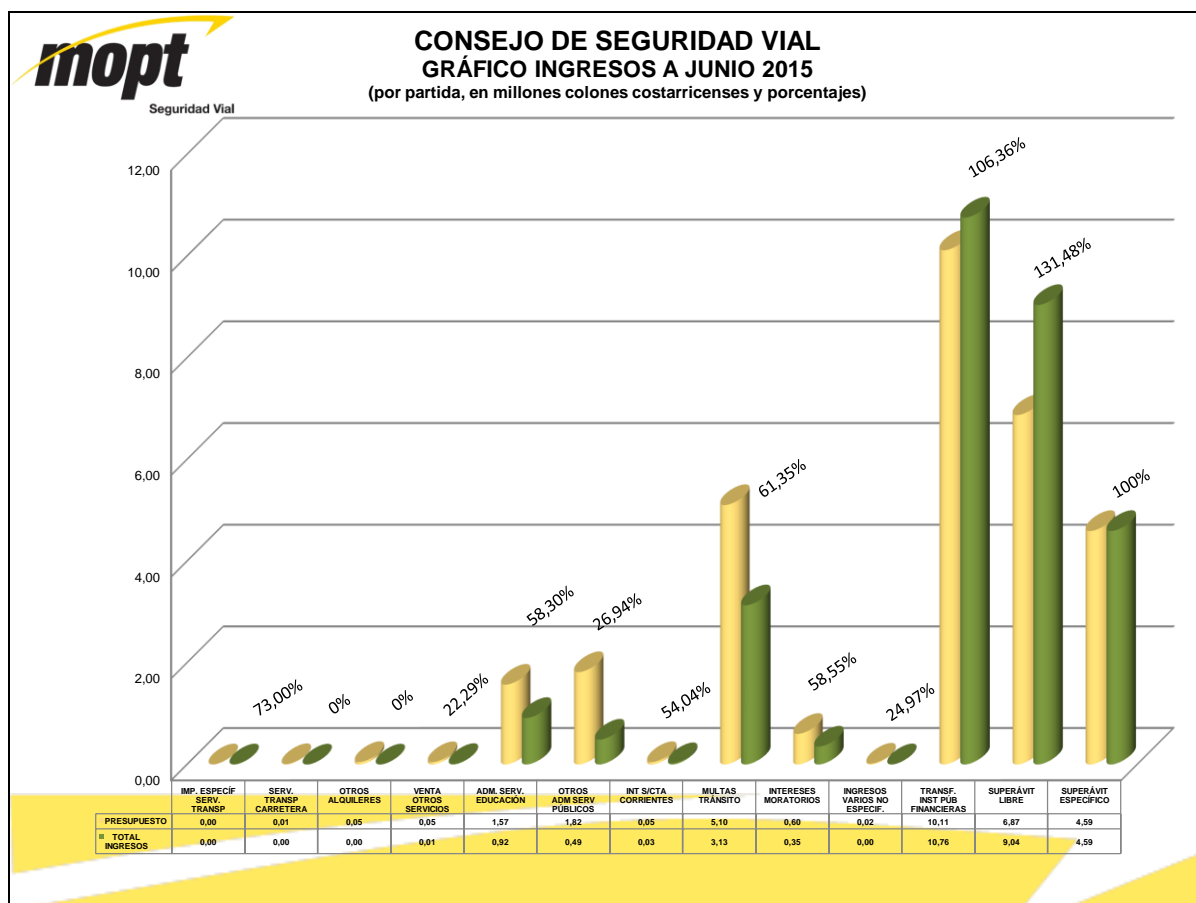
Las diapositivas de la presentación se incluyen a continuación:



mopt
Seguridad Vial

CUADRO DE INGRESOS A JUNIO 2015
(en millones de colones costarricenses y porcentajes)

DETALLE	PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES	TOTAL INGRESOS	% TOTAL INGRESOS	INGRESOS POR RECAUDAR	% ING. POR RECAUDAR
		INGRESOS ACUMULADO			
TOTAL INGRESOS	30.841,80	29.319,15	95,06%	1.522,65	4,94%
INGRESOS CORRIENTES	19.375,28	15.688,44	80,97%	3.686,84	19,03%
INGRESOS TRIBUTARIOS	3,14	2,29	73,00%	0,85	27,00%
IMPUESTOS ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE	3,14	2,29	73,00%	0,85	27,00%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.257,52	4.928,10	53,23%	4.329,42	46,77%
SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA	7,02	0,00	0,00%	7,02	100,00%
OTROS ALQUILERES	48,68	0,00	0,00%	48,68	100,00%
VENTA DE OTROS SERVICIOS	45,47	10,14	22,29%	35,33	77,71%
DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN	1.570,13	915,36	58,30%	654,77	41,70%
OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	1.816,73	489,36	26,94%	1.327,37	73,06%
INTERESES SOBRE CUENTA CORRIENTES Y OTROS DEPÓSITOS EN BANCOS ESTATALES	47,20	25,51	54,04%	21,69	45,96%
MULTAS DE TRÁNSITO	5.103,06	3.130,91	61,35%	1.972,15	38,65%
OTROS INTERESES MORATORIOS	602,13	352,56	58,55%	249,57	41,45%
INGRESOS VARIOS NO ESPECIFICADOS	17,10	4,27	24,97%	12,83	75,03%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.114,62	10.758,04	106,36%	-643,43	-6,36%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	10.114,62	10.758,04	106,36%	-643,43	-6,36%
FINANCIAMIENTO	11.466,52	13.630,71	118,87%	-2.164,19	-18,87%
SUPERÁVIT LIBRE	6.873,73	9.037,92	131,48%	-2.164,19	-31,48%
SUPERÁVIT ESPECÍFICO	4.592,79	4.592,79	100,00%	0,00	0,00%

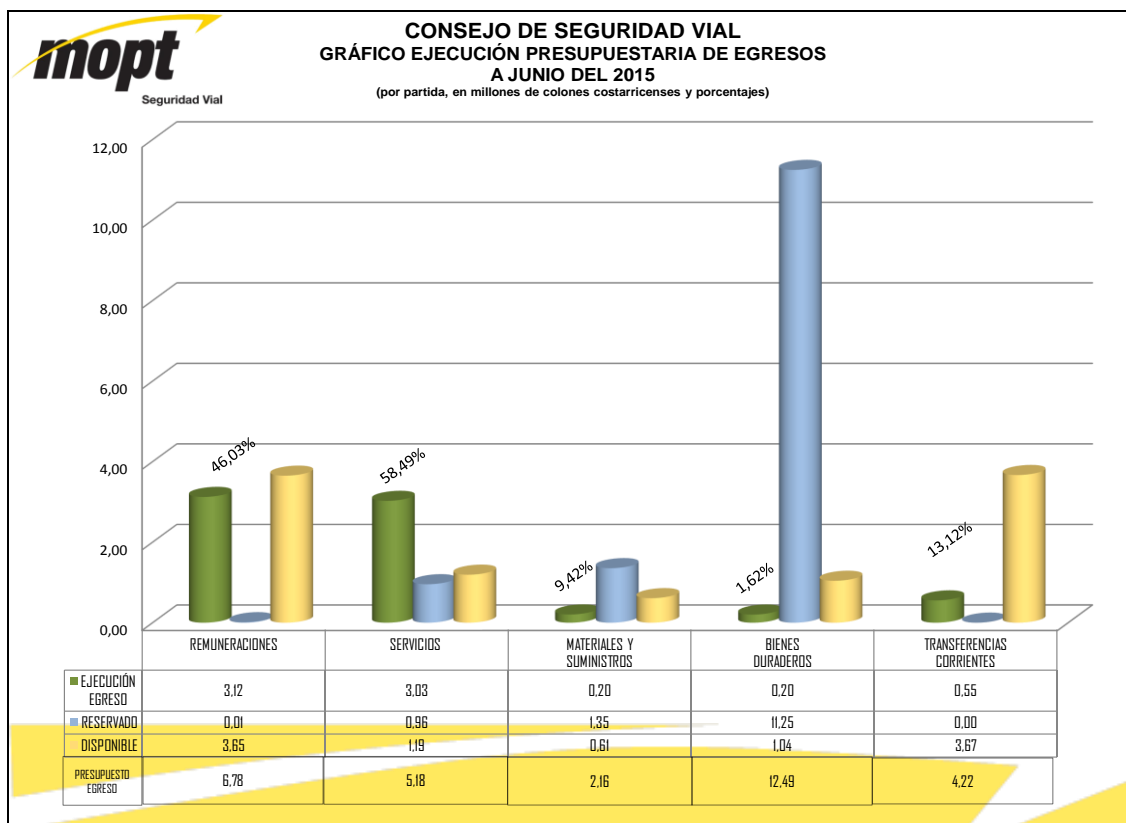




CUADRO DE EGRESOS A JUNIO 2015

(en millones de colones costarricenses , por partida y porcentajes de egreso)

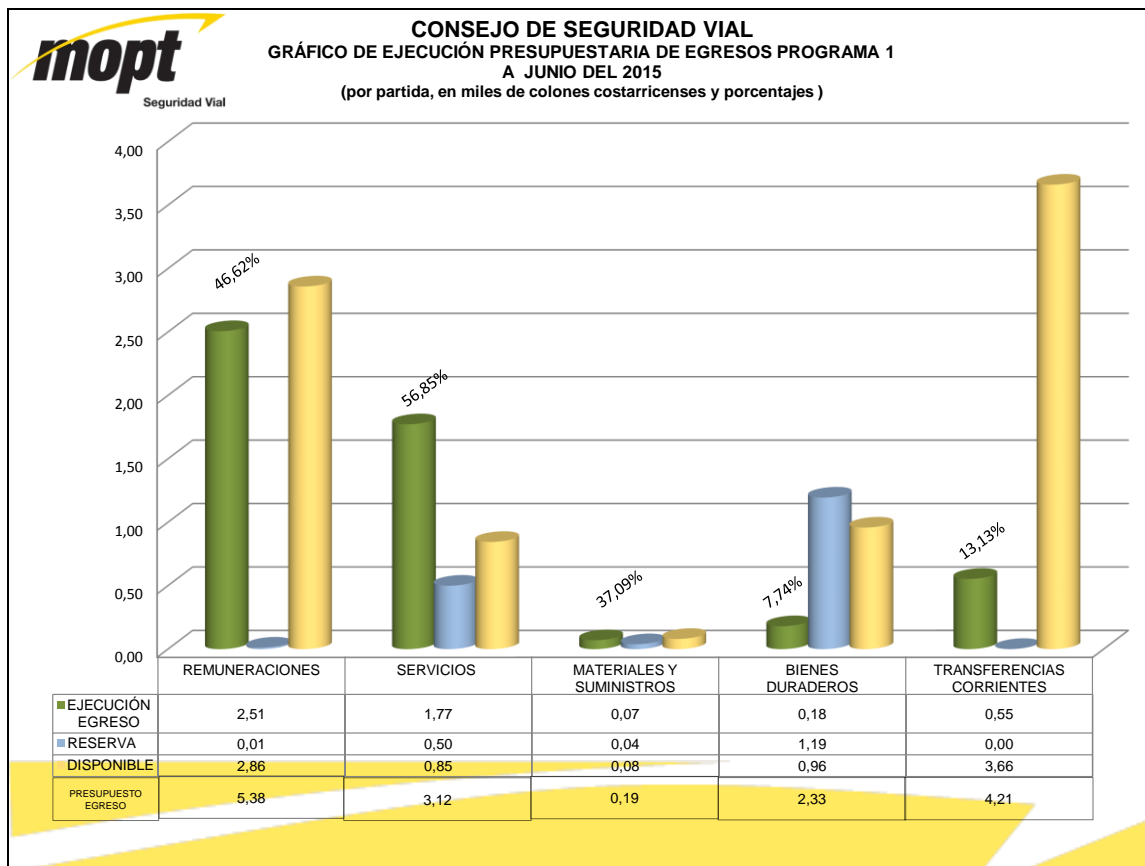
DETALLE OBJETO DEL GASTO	TOTAL DEL PRESUPUESTO	ACUMULADO			% DE EJEC.	DISPONIBLE
		RESERVADO	COMPROMISOS	TOTAL EJECUTADO		
0 REMUNERACIONES	6.787,86	12,00	0,00	3.124,38	46,03%	3.651,48
1 SERVICIOS	5.174,33	955,30	1.917,36	3.026,62	58,49%	1.192,42
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.167,44	1.354,14	117,83	204,27	9,42%	609,03
5 BIENES DURADEROS	12.489,01	11.246,25	173,67	201,82	1,62%	1.040,94
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.223,16	1,23	0,00	553,87	13,12%	3.668,05
TOTALES	30.841,80	13.568,91	2.208,87	7.110,97	23,06%	10.161,92




mopt
 Seguridad Vial

**CUADRO DE EGRESOS A JUNIO 2015
 PROGRAMA 1**
 (en millones de colones costarricenses , por partida y porcentajes de egreso)

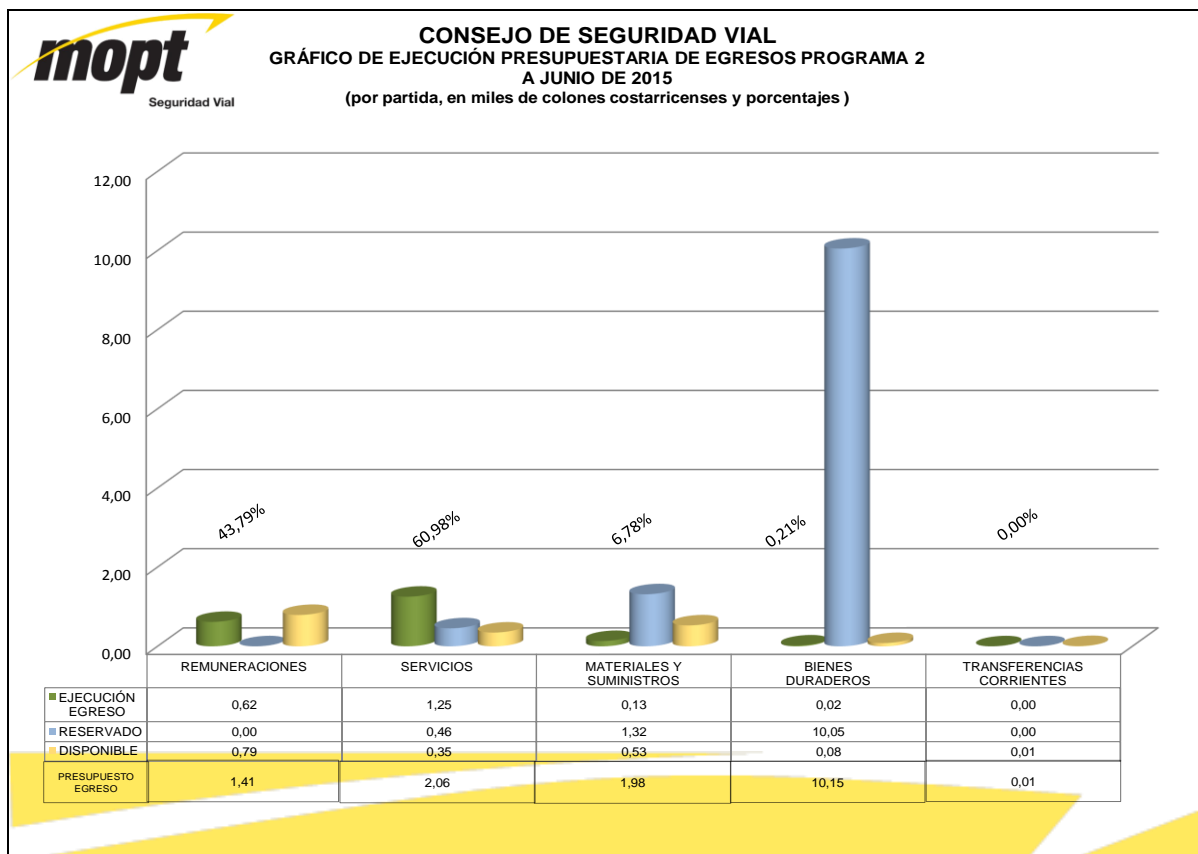
DETALLE OBJETO DEL GASTO	TOTAL DEL PRESUPUESTO	ACUMULADO			% DE EJEC.	DISPONIBLE
		RESERVADO	COMPROMISOS	TOTAL EJECUTADO		
0 REMUNERACIONES	5.378,64	12,00	0,00	2.507,31	46,62%	2.859,33
1 SERVICIOS	3.118,02	500,16	855,18	1.772,74	56,85%	845,12
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	189,40	38,69	11,95	70,25	37,09%	80,46
5 BIENES DURADEROS	2.333,82	1.194,87	152,63	180,58	7,74%	958,37
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.217,16	1,23	0,00	553,87	13,13%	3.662,05
TOTALES	15.237,03	1.746,94	101,98	5.084,76	33,37%	8.405,33

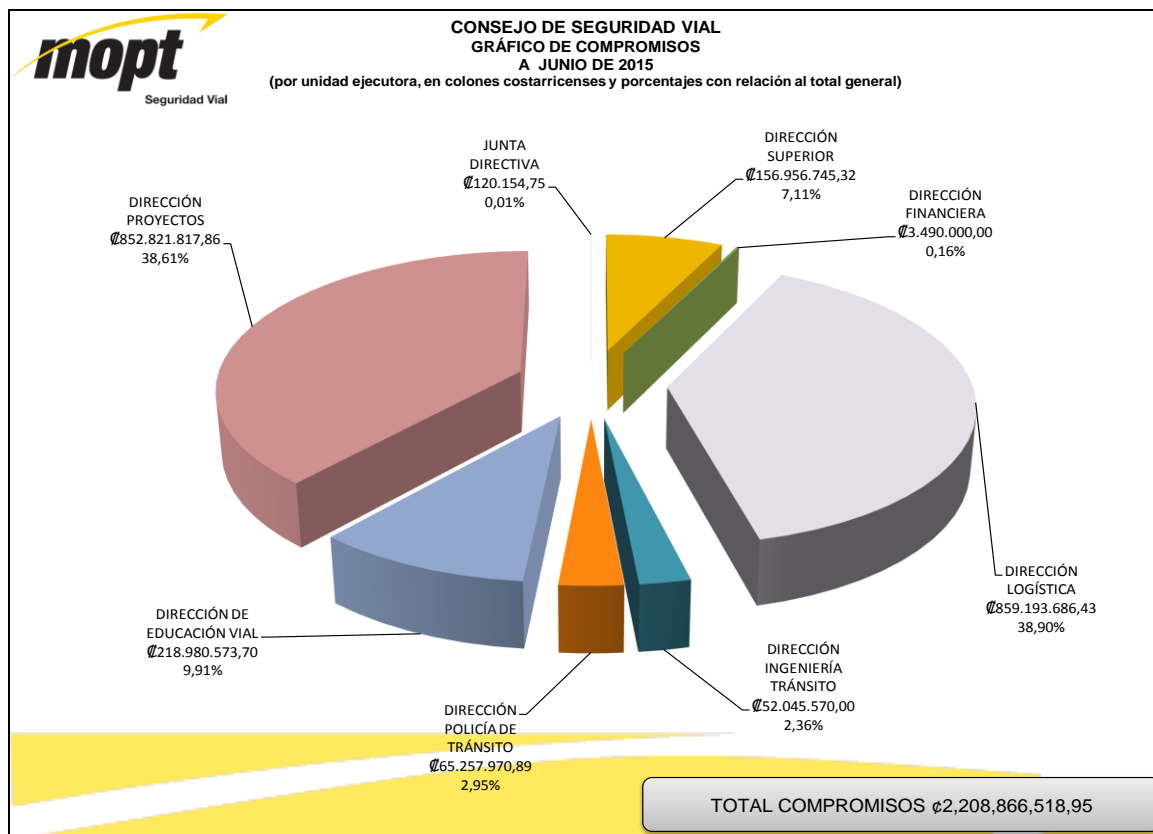




CUADRO DE EGRESOS A JUNIO 2015
PROGRAMA 2
 (en millones de colones costarricenses , por partida y porcentajes de egreso)

DETALLE OBJETO DEL GASTO	TOTAL DEL PRESUPUESTO	ACUMULADO			% DE EJEC.	DISPONIBLE
		RESERVADO	COMPROMISOS	TOTAL EJECUTADO		
0 REMUNERACIONES	1.409,22	0,00	0,00	617,07	43,79%	792,15
1 SERVICIOS	2.056,31	455,14	1.062,18	1.253,88	60,98%	347,29
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.978,05	1.315,45	105,89	134,02	6,78%	528,57
5 BIENES DURADEROS	10.155,19	10.051,38	21,04	21,24	0,21%	82,57
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	6,00
TOTALES	15.604,77	11.821,97	1.189,11	2.026,21	12,98%	1.756,59






mopt
Seguridad Vial

CONSIDERACIONES

- Resulta fundamental para lograr un porcentaje de ejecución presupuestaria aceptable al finalizar el presente ejercicio económico, que el Departamento de Proveeduría realice los esfuerzos que sean necesarios para ejecutar la totalidad de los recursos que se encuentran reservados, que representan los procedimientos de contratación que podrían tener mayor impacto dentro de la ejecución presupuestaria institucional; por lo que se considera conveniente que se establezca un orden de prioridades para la ejecución de estos procedimientos.
- Como se indicó anteriormente, la ejecución de la totalidad de los recursos reservados actualmente incrementaría el nivel de la ejecución presupuestaria al 67%.



CONSIDERACIONES

- De igual forma otro aspecto de vital importancia es la ejecución de los recursos que a la fecha no han sido reservados y forman parte del disponible presupuestario; siendo responsabilidad de las Unidades Ejecutoras realizar las gestiones pertinentes de forma oportuna para procurar la ejecución de esos recursos y la atención de las necesidades que justificaron la asignación de los mismos.

- Se han identificado recursos que difícilmente podrán ser ejecutados durante el presente año en las mismas necesidades para las cuales fueron presupuestados inicialmente, tales como los ¢ 100 millones presupuestados para el desarrollo del SIGAF y los ¢ 1.043 millones presupuestados para efectuar devoluciones a los usuarios con motivo de la promulgación de la Ley N° 9078; sin embargo se están realizando los esfuerzos necesarios para la asignación de esos recursos para la atención de otras necesidades institucionales, como por ejemplo para el desarrollo de campañas de comunicación nacional de seguridad vial.

Los servidores: Lic. Valerio Rojas y Esquivel Ramírez- se retiran de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar la Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2015 del Consejo de Seguridad Vial, remitida mediante oficio No. DE-2015-2315 de la Dirección Ejecutiva y se autoriza al Director Ejecutivo a remitir dicho documento a los entes externos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO

Entrega Documento “Informe de Seguimiento Primer Semestre Año 2015 del Plan Operativo 2015 - Acciones Sustantivas”

Para el análisis y posterior discusión de los Señores Directores, se hace entrega mediante el oficio No. DE-2015-2367 suscrito por el Ing. Germán Valverde González, Director Ejecutivo, el documento denominado “Informe de Seguimiento Primer Semestre Año 2015 del Plan Operativo 2015 - Acciones Sustantivas”, para ser agendado en la próxima sesión.

Se toma nota de la información entregada por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO

Proyecto Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Préstamo del Funcionario Ronald Ramírez Rodríguez entre el Consejo de Seguridad Vial y el Ministerio de la Presidencia

Para conocimiento y valoración de los Señores Directores, se conoce oficio No. DE-2015-2306, suscrito por el Ing. Germán Valverde González, Director Ejecutivo, mediante el cual remite proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Préstamo del Funcionario Ronald Ramírez Rodríguez entre el Consejo de Seguridad Vial y el Ministerio de la Presidencia. El objetivo es brindar apoyo al Ministerio de la Presidencia, para que preste los servicios en la Dirección de Comunicación del Gobierno, con el propósito de mejorar y fortalecer las actividades de la Administración Pública.

El texto del convenio indica textualmente:

“...Entre nosotros, **SEBASTIÁN URBINA CAÑAS**, mayor, casado una vez, Ingeniero, vecino de Mata Redonda, San José, portador de la cédula de identidad número uno-mil ciento cincuenta y dos-setecientos quince, en mi doble condición 'de **VICEMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**, según Acuerdo N° 013-P del 20 de mayo del 2014 y Presidente de la Junta Directiva del **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**; y **ANA GABRIEL ZÚÑIGA APONTE**, mayor, soltera, egresada de la carrera de derecho, cédula de identidad número uno- mil trescientos ochenta y siete- ciento cincuenta y cuatro, vecina de San José, en mi condición de **VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA EN ASUNTOS POLÍTICOS**, según Acuerdo Ejecutivo N°002-P de 8 de mayo de 2014, publicado en Alcance Digital N°15 a La Gaceta Digital N°88 de 9 de mayo de 2014 y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo de Delegación de Firma N°030-MP de 7 de mayo de 2015, publicado en La Gaceta N°87, hemos convenido en celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Préstamo de un Funcionario, con fundamento en los considerandos y clausulados que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con lo preceptuado el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración deberá actuar sometida al ordenamiento jurídico, y por lo tanto solo podrá realizar aquellos actos que estén expresamente autorizados por este.
- II. Que el artículo 112 inciso a) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, autoriza a la Administración para que realice traslados o reubicaciones siempre que no cause un perjuicio grave, ni afectación a los derechos y deberes del servidor objeto del Convenio.
- III. Que el Decreto Ejecutivo N° 22317-MP-H-MIDEPLAN del 1 de julio de 1993, faculta el traslado de los funcionarios públicos a otras Instituciones en razón de las necesidades del Estado, atendiendo a intereses de la Administración Pública.
- IV. Que el artículo 88 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Presidencia de la República y Ministerio de la Presidencia, Decreto 32300-MP del 25 de marzo del 2005, permite bajo la figura del Convenio Interinstitucional,

el préstamo de funcionarios.

- V. Que los Jerarcas firmantes de este convenio consideraran necesario el préstamo del funcionario, en aras de lograr una mejor prestación de los servicios públicos en el Ministerio de la Presidencia.
- VI. Que la actividad de Presidencia y el Consejo de Seguridad Vial, debe estar enmarcada por los principios fundamentales del servicio público, con el fin de asegurar su eficiencia y eficacia, en función de los intereses públicos que deben proteger.
- VII. Que el presente convenio se desarrolla dentro del marco de cooperación entre las PARTES, promoviendo la comunicación y coordinación inter-institucional y los mecanismos de cooperación necesarios en todo lo referente a las labores propias de cada ministerio.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: Definiciones. Para los efectos del presente Convenio se entenderá por:

COSEVI: El Consejo de Seguridad Vial;

PRESIDENCIA: El Ministerio de la Presidencia;

Las PARTES: El Consejo de Seguridad Vial y el Ministerio de la Presidencia;

EI FUNCIONARIO: Ronald Ramírez Rodríguez, mayor, soltero, cédula de identidad número 1-0992-0515, vecino de Heredia;

EI CONVENIO: El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo del Funcionario entre el Ministerio de la Presidencia y el Consejo de Seguridad Vial.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto. El presente CONVENIO tiene como objeto el préstamo temporal del FUNCIONARIO del COSEVI con el propósito de apoyar a la PRESIDENCIA, para que preste sus servicios en la Dirección de Comunicación del Gobierno, con la finalidad de mejorar y fortalecer las actividades de la Administración Pública.

CLÁUSULA TERCERA: Traslado temporal en calidad de Préstamo. El COSEVI da en calidad de préstamo temporal a favor de la PRESIDENCIA los servicios a tiempo completos del FUNCIONARIO, para que sean utilizados exclusivamente en las actividades relacionadas en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA CUARTA: Ubicación v horario. El FUNCIONARIO prestará sus servicios en la Dirección de Comunicación Institucional, su horario será por tiempo completo conforme con los horarios de oficina establecidos por la PRESIDENCIA de las 8:00 horas a las 17:00 horas.

CLÁUSULA QUINTA: Condiciones del Préstamo del FUNCIONARIO. El préstamo se registrará bajo las siguientes condiciones:

- A. El FUNCIONARIO continuará siendo servidor del COSEVI, quien cancelará los salarios según sus movimientos presupuestarios. El COSEVI mantendrá su investidura patronal en la relación de empleo público que cubre al FUNCIONARIO, motivo por el cual la continuidad de sus servicios no se interrumpe.
- B. El FUNCIONARIO responderá de sus actuaciones ante el jerarca del COSEVI; sin embargo, deberá atender las instrucciones y responsabilidades que le sean giradas por la PRESIDENCIA.
- C. La PRESIDENCIA proporcionará al FUNCIONARIO todos los bienes y servicios, con inclusión de espacio físico, mobiliario, equipo y materiales, que sean necesarios para la realización de las labores que le sean encomendadas.
- D. La PRESIDENCIA asumirá los gastos por concepto de viaje y de transporte como de viáticos (gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores) que se deriven de la prestación de servicios del FUNCIONARIO dentro y fuera del país, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos", emitido por la CONTRALORÍA, así como eventuales gastos por capacitaciones y horas extra, que deberá contar con la autorización previa de la Jefatura inmediata, y el respectivo informe que justifique el tiempo extraordinario requerido.
- E. El disfrute de las vacaciones y la concesión de licencias a favor del FUNCIONARIO serán visados por la PRESIDENCIA y autorizados por el COSEVI. No se podrán conferir acumulaciones de períodos vacacionales.
- F. Todas las solicitudes, decisiones, aprobaciones y actuaciones administrativas de la PRESIDENCIA relacionadas con la prestación de servicios del FUNCIONARIO serán comunicadas ante el COSEVI, por medio de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos con el envío de copias de los oficios y memoriales correspondientes.
- G. La aplicación del régimen disciplinario en cuanto a eventuales sanciones leves y graves será competencia del COSEVI. Sin embargo, la PRESIDENCIA deberá proporcionar el apoyo que sea necesario en las medidas de indagación y prueba.

CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones de las Partes. Para equiparar las medidas de cooperación interinstitucional, desarrollando actividades de interés común, las PARTES acuerdan los siguientes compromisos:

- A. Suministrar la información que requiera el COSEVI a la PRESIDENCIA respecto de sus políticas, programas y planes de gestión y desarrollo.
- B. Colaborar con el COSEVI en actividades dirigidas al mejoramiento y la eficiencia de la gestión pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: Plazo. El presente Convenio de préstamo tendrá una vigencia contada a partir del día de junio de 2015 al día 7 de mayo de 2018, a solicitud de ambos Jerarcas.

CLÁUSULA OCTAVA: Modificaciones. Los términos y condiciones del presente CONVENIO sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito de las PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: Rescisión. En cualquier momento que lo estimen necesario o conveniente, las PARTES, conjunta o individualmente, podrán poner término al presente CONVENIO, mediante acuerdo o comunicación escrita, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la decisión. La rescisión no originará pago alguno por concepto de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA: Resolución. En caso de que alguna de las PARTES incumpliera alguna de las disposiciones que se consideren fundamentales del presente CONVENIO, la parte agraviada podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito y exigir el cumplimiento de las responsabilidades del caso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Efectos Resolutivos. Una vez resuelto el presente CONVENIO, ya sea por vencimiento de su plazo o por medidas anticipadas conforme lo indicado en las Cláusulas Novena y Décima, el FUNCIONARIO pasará de inmediato a las órdenes del COSEVI.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Traspaso de Derechos y Obligaciones. Los derechos y obligaciones acordados mediante este CONVENIO, no podrán ser traspasados o cedidos, parcial o totalmente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Previsiones. Lo no previsto o estipulado expresamente en el presente CONVENIO se regirá por las disposiciones legales vigentes relativas a convenios celebrados dentro de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Estimación. El presente convenio es de cuantía inestimable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Fiscalización. Las PARTES se comprometen a establecer los controles necesarios, a efecto de que, el intercambio de cooperación sea bajo los términos establecidos por el presente CONVENIO, para lo cual adoptarán las medidas de control interno que garanticen el apego a la normativa vigente, de conformidad con la Ley General de Control Interno (N°8292 de 31 de julio de 2002).

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Administradores del Convenio. A fin de dar seguimiento a los alcances establecidos en el presente CONVENIO, las PARTES acuerdan designar autoridades encargadas:

Por parte del **COSEVI** se designa al señor Eddie Elizondo Mora, Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

Por parte de **PRESIDENCIA** se designa al señor Boris Ramírez Vega, Director de Comunicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: Exclusión de Refrendo v Aprobación Interna. El presente CONVENIO se encuentra excluido de refrendo y aprobación interna, por tratarse de una actividad de cooperación desarrollada entre instituciones de derecho público, según lo establecido en artículos 2 inciso c) de la Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995 (Ley de Contratación Administrativa y sus reformas) y 130 de su Reglamento

(Decreto Ejecutivo N°33411-H de 2 de septiembre de 2009), así como por lo dispuesto en los artículos 3 inciso 5) y 6 párrafo final del "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública" emitido por la Contraloría General de la República (Resolución N°R-CO-44-2007 de las 9:00 horas de 11 de octubre de 2007 modificada por Resolución N°R-DC-31-2012 de las 13:00 horas de 7 de marzo de 2012).

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Notificaciones. Para todos los efectos sobrevenidos del presente CONVENIO, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley de Notificaciones y 243 de la Ley General de la Administración Pública, se tendrá como domicilio de las PARTES la ciudad de San José, en las siguientes direcciones:

COSEVI: en San José, en las Oficinas del COSEVI, ubicado en la Uruca contiguo al Banco Nacional.

PRESIDENCIA: en San José, Zapote, Edificio Casa Presidencial.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Aceptación. El FUNCIONARIO manifiesta su conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente CONVENIO...” (SIC)

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Préstamo del Funcionario Ronald Ramírez Rodríguez entre el Consejo de Seguridad Vial y el Ministerio de la Presidencia y se autoriza al Señor Presidente de la Junta Directiva a firmar dicho documento.

ARTÍCULO SÉTIMO

Reglamento para la Autorización y Pago de Horas Extras del Consejo de Seguridad Vial

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. DE-2015-2266, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Fernández, Director Ejecutivo a.i., mediante el cual remite el Reglamento para la Autorización y Pago de Horas Extras del Consejo de Seguridad Vial.

El texto del reglamento dice textualmente:

**“...LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y TRANSPOTES**

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) 18) y 146) de la Constitución Política; los artículos 4, 21, 23 y 25 inciso 1), 27, 28 y 103 de Ley General de la Administración Pública N° 8131 del 18 de setiembre de 2001 y artículos 139 y 140 del Código de Trabajo.

Considerando:

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, dispone la obligación de reconocer el pago de la jornada extraordinaria.
2. Que el Código de Trabajo en sus artículos 139 y 140 autoriza laborar jornada extraordinaria, la cual unida a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas diarias, excepto en la situaciones muy especiales e imprevisibles.
3. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 33308 – H, publicado en La Gaceta N° 168 del 01 de setiembre del 2006, se derogó el Decreto Ejecutivo N° 14638-H, que creó la Comisión de Recursos Humanos de la Dirección General de Servicio Civil, a la cual le correspondía, entre otras funciones, la de velar por el uso racional de los recursos de las instituciones, en lo que se refiere al pago de jornada extraordinaria a los servidores de las entidades públicas. De tal manera, que ante la extinción de dicha Comisión, se hace necesario que la misma Administración designe los órganos componentes para definir las necesidades y autorización de la jornada extraordinaria y los mecanismos de control correspondientes.
4. Que para la consecución de sus fines y objetivos, el Consejo de Seguridad Vial, debe establecer normas claras y precisas para su buen funcionamiento, debiendo regular el uso racional de los recursos y en caso concreto, determinar las necesidades para la aprobación del pago de jornadas extraordinarios a sus servidores (as), observando las disposiciones que al efecto contiene el ordenamiento jurídico vigente, la jurisprudencia y los principios doctrinarios que rigen esta materia.
5. Que es responsabilidad de la Administración, vigilar que las jornadas extraordinarias y su retribución se apliquen conforme las disposiciones de orden legal que rigen la materia, debiendo verificar, entre otros aspectos, que éstas tengan un carácter totalmente excepcional, pues no está permitido que se consoliden situaciones de jornadas extraordinarias permanentes, dado que ello desnaturaliza la figura del tiempo extraordinario y su retribución.
6. Que en concordancia con lo anterior, el artículo 31 de la Ley N°. 6955 del 24 de febrero de 1984 “ Ley del Equilibrio Financiero del Sector Público”, establece al respecto:
7. “Artículo 31.- Cuando en los poderes del estado, en las instituciones descentralizadas y en las empresas publicas se haya consolidado situaciones laborales, en que un solo individuo trabaja en forma permanente la jornada ordinaria y una jornada extraordinaria, su superior jerárquico inmediato, deberá tomar inmediatamente las medidas correspondientes para que cese tal situación, so pena de ser responsable directo ante el Estado del monto de las jornadas extraordinarias que así se pagaren. De inmediato, también se tomarán medidas por parte del Poder institucional o empresa, para que las funciones fueren de carácter indispensable.
8. Que mediante dictamen de la Procuraduría General de la República No. C-272-2009 se señaló que “el tiempo extraordinario debe remunerarse económicamente, ya que no existe norma alguna que autorice el reconocimiento de las horas extras compensándolas con el tiempo libre”.
9. Que mediante Decreto Ejecutivo N°. 34047 del 1º de noviembre del 2007, se encomienda a las Unidades de Recursos Humanos, el registro, control y aprobación de pago de las horas extraordinarias, trabajadas en programas y subprogramas presupuestarias diferentes o por convenios interinstitucionales.

Toda decisión al respecto, debe ajustarse al ordenamiento jurídico vigente, la jurisprudencia y los principios doctrinarios que rigen la materia y facilitar la comprobación de la razonabilidad del gasto público, con el propósito de lograr un sano aprovechamiento de este recurso.

10. Que en el presupuesto del Consejo de Seguridad Vial se destinan recursos para el pago de la jornada extraordinaria, que laboren sus trabajadores.
11. Que el presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial. **Por tanto,**

DECRETAN:

Reglamento para la Autorización y Pago de Horas Extras en el Consejo de Seguridad Vial

CAPITULO I
Disposiciones preliminares

Artículo 1.- Objetivo del Reglamento:

El presente Reglamento tiene por objetivo regular el pago de las horas extras en el Consejo de Seguridad Vial.

Artículo 2.- Glosario:

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Consejo:** Consejo de Seguridad Vial
- b) **Servidor (a):** Persona que presta servicios en el Consejo y Direcciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público en la actividad respectiva.
- c) **Jornada Laboral:** Tiempo durante el cual el trabajador (a), está a disposición del patrono para prestar su trabajo.
- d) **Hora Extra:** Pago que se realiza ha determinado funcionario público por trabajo ejecutado más allá de la jornada laboral ordinaria.
- e) **Recursos Humanos:** Departamento de Gestión y Desarrollo Humano Consejo de Seguridad Vial.
- f) **Tiempo de trabajo efectivo:** Aquel en el que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono, realizando labores propias de su cargo, conforme al artículo 137 del Código de Trabajo, dentro de una jornada ordinaria o extraordinaria.
- g) **RAOS:** Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial
- h) **Trabajo Extraordinario:** Es aquel trabajo que se desarrolla fuera de la jornada ordinaria extraordinario y que nace de una urgencia de ampliar el tiempo laborado y que es imprevisible.

Artículo 3.- Del ámbito de aplicación:

El presente reglamento será aplicable a todos los funcionarios (as) del Consejo, excepto a aquellos funcionarios que ostenten la clase de Profesional Jefe de Servicio Civil 1 o superior, quienes estarán regulados más adelante por lo que dictaminé el presente reglamento.

CAPITULO II De la jornada extraordinaria y su pago

Artículo 4.- Límites de la jornada laboral extraordinaria:

La jornada laboral será la ordinaria sumada excepcionalmente a la extraordinaria cuando proceda, la que no podrá exceder las doce horas diarias, según lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Trabajo; por lo que el máximo permitido de pago de horas extras será de 4 horas diarias. Lo anterior a excepción de los supuestos en que por siniestro ocurrido o riesgo inminente, peligren las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, en cuyo caso podrá extenderse ese límite.

Se computa como tiempo extraordinario, el que se labore fuera de la jornada ordinaria, ya sea antes o después del horario de trabajo establecido, siempre que se respeten los límites que regula el presente Reglamento.

Solamente se autorizara el tiempo extraordinario a funcionarios que laboren una hora extra o más diaria.

Artículo 5.- Reconocimiento de la jornada extraordinaria:

Únicamente será válida la jornada extraordinaria que se labore de conformidad con el presente Reglamento y el artículo 139 del Código de Trabajo.

No se reconocerá como jornada extraordinaria el utilizado por el servidor para subsanar los errores imputables a él, cometidos durante la jornada ordinaria.

No estará obligado a trabajar jornada extraordinaria, el servidor (a) que se encuentre incapacitado, disfrutando de vacaciones o con permiso con o sin goce de salario y de laborarlo no percibirá pago alguno.

Artículo 6.- Límites para el pago de hora extra:

- a) Únicamente se reconocerá la jornada extraordinaria generada por las labores que se realicen en los proyectos solicitados oportunamente por los Directores y Jefes del Consejo, previa remisión de la planeación y coordinación de los proyectos.
- b) Después de la jornada ordinaria (ocho horas) de lunes a viernes, se reconocerá un máximo de cuatro horas extras diaria, pagado a tiempo y medio. Como el día sábado está incluido dentro del pago de la jornada ordinaria conforme al RAOS, las horas extras laboradas los días sábados serán pagadas a tiempo y medio.
- c) Si se trabaja el día domingo o feriado obligatorio de ley, la hora extra será pagada a tiempo doble.

- d) El salario con el cual se calculará la jornada extraordinaria, será aquel que tenía el funcionario en el período en que laboró la jornada extraordinaria.

Artículo 7.- Prohibición para el pago de hora extra de manera permanente:

El Director o Jefe de cada unidad deberá verificar que los servidores (as) que requieran trabajar en jornada extraordinaria, lo hagan alternativamente de acuerdo a cada proyecto de trabajo y según las necesidades que se generan, con el fin de evitar que haya continuidad de tiempo extraordinario en el servidor. En ajuste a lo antes dispuesto, no se permitirán situaciones de jornadas extraordinarias permanentes, dado que ello desnaturaliza la figura del tiempo extraordinario y su retribución.

En los casos de actividades ordinarias, la Administración deberá solventar las necesidades tras la asignación de más personal o cambio de horario.

Artículo 8.- Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

Son causas de fuerza mayor o caso fortuito, aquellas situaciones imprevisibles que afectan directamente el servicio público. El Director Ejecutivo del Consejo ante una de estas circunstancias, podrá autorizar el pago de horas extras sin mediar solicitud de justificación de tiempo extraordinario. Sin embargo, una vez superada la eventualidad que generó la fuerza mayor o el caso fortuito, el jefe de la Dirección, Departamento o Unidad que requirió de la jornada extraordinaria, deberá justificar a través de la solicitud de proyecto las causas que obligaron a evadir en un principio el uso apropiado del procedimiento para el pago de horas extra.

CAPITULO III

Registro y pago de tiempo laborado

Artículo 9.- Sobre el registro de horas extras:

El Jefe inmediato o coordinador del funcionario o en su defecto el encargado de supervisar el proyecto que generó las horas extras, deberá llevar el control mediante bitácora diaria que registre la hora de ingreso y salida de cada funcionario, tomado las medidas pertinentes para asegurarse que efectivamente se laboró el tiempo reportado por el servidor (a) y que su trabajo fue efectivo. Lo afirmado en la hoja de control tendrá carácter de declaración jurada.

En caso de incumplimiento en el procedimiento previamente establecido, se sancionará de conformidad con lo que establece el reglamento interno de la institución a la que pertenece el funcionario.

Artículo 10.- Período para presentación de reportes de pago de horas extras:

Para el reconocimiento de jornada extraordinaria, el Jefe de programa deberá presentar ante el Departamento de Recursos Humanos, a más tardar en los siguientes cinco días hábiles en que se laboró la jornada extraordinaria, un informe detallado de las horas laboradas, esto conforme a los requisitos establecidos en el Capítulo VI del presente Reglamento. El incumplimiento de este requisito será considerado como falta grave a la relación de servicio.

El pago de la jornada extraordinaria se realizará a más tardar treinta días naturales después de la entrega del reporte de pago de tiempo extraordinario, sin que medien errores de forma y fondo en el formulario de pago de hora extra.

Artículo 11.- Validación del documento para el pago de hora extra:

Es absolutamente prohibido, para efectos de su respectivo pago, que la Dirección o la Jefatura que tiene a cargo el proyecto, ordene la realización de trabajos en jornada extraordinaria, sin contar de previo con la autorización en forma escrita del Departamento de Recursos Humanos. En caso de que se actúe, contrario a lo previsto, la Administración acordará el pago respectivo para no perjudicar al servidor (a), previo reclamo administrativo, pero generará responsabilidad disciplinaria y civil para el Director, Jefe o encargado que solicitó el trabajo en tales circunstancias, una vez verificados los hechos.

CAPITULO IV

Procedimientos para autorización de jornada extraordinaria

Artículo 12.- Puestos excluidos de la limitación de jornada:

En lo que respecta a los servidores excluidos de la limitación de jornada ordinaria, que regula el artículo 143 del Código de Trabajo, quedan excluidos del pago de horas extras, todos los funcionarios catalogados en clase igual o superior a la clasificación del Servicio Civil de Profesional de Servicio Civil Jefe Uno. Igual restricción aplicará para el Director Ejecutivo y el Auditor Interno.

Artículo 13.- Readecuación horaria:

Es deber de todo funcionario responsable de personal, administrar sus recursos humanos y materiales con la mayor eficiencia para poder cubrir las principales necesidades que les corresponda dentro de los límites permitidos por el ordenamiento jurídico; para lo cual podrá acudir a la readecuación horaria de los funcionarios que estime necesaria, considerando que las funciones que realiza la dependencia a su cargo en forma usual, requieran que cierto personal permanezca realizando labores ordinarias. A tales efectos se deberá respetar el límite de la jornada ordinaria.

Para readecuar la jornada ordinaria se deberá pedir permiso previamente a la Dirección Ejecutiva y presentar las justificaciones del cambio de horario debidamente motivadas. De otorgarse el permiso, la Dirección Ejecutiva notificará al Departamento de Recursos Humanos para que este readecue los horarios previamente establecidos.

Artículo 14.- Justificación del proyecto por tiempo extraordinario:

Toda solicitud de justificación de un proyecto para el pago de horas extra, debe reunir los siguientes requisitos.

- a) La solicitud de tiempo extraordinario debidamente confeccionada y presentarse con al menos cinco días de anticipación a la fecha de inicio de ejecución.
- b) Visto Bueno del superior inmediato del solicitante del proyecto.
- c) Firma de responsable del proyecto.

Artículo 15.- Deber de verificar la existencia de contenido económico:

El Director o Subdirector, según corresponda, deberá verificar la disponibilidad de fondos de previo a autorizar que los funcionarios a su cargo laboren tiempo extraordinario. No se podrá autorizar a ningún funcionario laborar en jornada extraordinaria, si no existe contenido presupuestario suficiente y disponible para respaldar su pago.

Artículo 16.- Aprobación:

La solicitud de jornada extraordinaria debe ser presentada ante Recursos Humano, para verificar si cuenta con presupuesto y con los demás requisitos descritos en el artículo anterior. Una vez comprobado que existe contenido presupuestario para el pago de jornada extraordinaria, será debidamente comunicado a la jefatura de la unidad solicitante.

CAPITULO V

De las responsabilidades

Artículo 17.- Responsabilidad de los funcionarios que supervisan las labores de tiempo extraordinario y su constatación.

- a) Los registros respectivos en el control de asistencia, o cualquiera otro sistema de control que se establezca, de manera que se demuestre el tiempo efectivamente laborado. Para tramitar el pago de tiempo extraordinario a los funcionarios, se deberá utilizar el formulario diseñado para tal fin, el cual deberá ser refrendado por el superior inmediato del departamento o del proyecto en el cual colabora, dando fe de la jornada extraordinaria reportada por el servidor (a).
- b) Presentar el reporte de control de marca. Si el funcionario no marca, este deberá presentar copia de asistencia del tiempo extraordinario laborado debidamente validado, firmado y sellado por el Director, Jefe o coordinador del proyecto.
- c) Informar a Recursos Humanos cualquier daño o alteración encontrada en el control de asistencia, con el fin de que se tomen las medidas para que la jornada extraordinaria que se labore quede registrada por otro medio.

Artículo 18.- Responsabilidades de los funcionarios que solicitan el pago de horas extra:

Son responsabilidades de los funcionarios que solicitan el pago de jornada extraordinaria, las siguientes:

- a) Antes de autorizar a un funcionario a laborar jornada extraordinaria, debe asegurarse:
- Que cuenta con contenido económico en la subpartida de jornada extraordinaria del programa que representa.
 - Que se trata de labores orientadas a satisfacer las necesidades extraordinarias imperiosas e impostergables de la Administración y de labores urgentes y/o temporales que surgen en un momento determinado.
 - Que cuenta con la autorización previa de Recursos Humanos
- b) Verificar que el reporte de jornada extraordinaria esté avalado por el Departamento de Recursos Humanos y concuerde con el tiempo que efectivamente se labora por el funcionario correspondiente.

CAPITULO VI

Trámite y reconocimiento para la Aprobación de Horas Extras

Artículo 19.- Información sobre proyectos para el pago de hora extra dentro del Plan Anual Operativo:

El Departamento de Planificación del Consejo a principio de cada periodo presupuestario, deberá informar a Recursos Humanos sobre los proyectos del programa dos que tienen asignado el tiempo extraordinario.

Artículo 20.- Advertencia sobre disponibilidad de fondos:

Si el Departamento de Recursos Humanos detectare que los montos asignados para el pago de horas extras a una dependencia están próximos a agotarse, confeccionará un comunicado que remitirá al Ejecutor de Programa correspondiente y a la Dirección interesada, para que este tome las medidas precautorias correspondientes. Empero, esto no exime a las dependencias de la responsabilidad que les concierne sobre la verificación de existencia de contenido presupuestario previo a toda autorización que emitan para laborar jornada extraordinaria.

Artículo 21.- Sobre la obligación de Recursos Humanos en la revisión de solicitud para el pago de hora extra:

El Departamento de Recursos Humanos está obligado a analizar y revisar los informes de tiempo extraordinario con base en los procedimientos y legislación vigente. Igualmente deberá denunciar cualquier inconsistencia que se detecte. Además, deberá analizar la justificación realizada, con el objeto de determinar que efectivamente la labor extraordinaria obedeció a la necesidad de la Administración, que se encuentra dentro de los parámetros señalados en el presente reglamento y asimismo que se encuentran ajustadas a las dispersiones reguladoras de la materia.

Contra el acto que rechaza el pago de horas extras, cabrán los recursos ordinarios establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO VII
Disposiciones finales
Derogatorias

Artículo 22.- Deróguese los artículos 12 y 13 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo de Seguridad Vial, Decreto Ejecutivo N° 33126-MOPT. Asimismo, el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento para el funcionamiento de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, Decreto Ejecutivo N° 37398-MOPT

Artículo 23.- Disuélvase todas las Comisiones de pago de hora extra, que se hayan implementado en el Consejo de Seguridad Vial, una vez publicado el presente reglamento.

Artículo 24.- Otras Disposiciones Aplicables: A falta de disposiciones en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, deberán tenerse como normas que integren este Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, el Código de Trabajo, la jurisprudencia administrativa, los principios generales de derecho público, la costumbre (administrativa) y la legislación conexas.

Artículo 25.-Vigencia. Rige a partir de su publicación.

TRANSITORIO

Transitorio Único: Los procesos para el pago de horas extras que se hayan iniciado con anterioridad a la publicación del presente reglamento, se concluirán de conformidad con el trámite que se venía realizando ante el Departamento de Recursos Humanos del Consejo de Seguridad Vial..." (SIC)

La Asesora Legal de la Junta Directiva hace las siguientes observaciones:

Artículo 6: en este artículo se indica que los sábados se pagarán a tiempo y medio las horas laboradas, pero en la normativa vigente se estipula que las primeras ocho horas se pagarán a tiempo sencillo y las restantes se pagarán a tiempo y medio.

Artículo 12 se excluyen del pago de horas extras a todos los funcionarios catalogados con clase igual o superior a la clasificación del Servicio Civil de Profesional de Servicio Civil Jefe Uno; sin embargo, existe normativa en este sentido, para que los jefes de unidades soliciten el pago de horas extras y aquí se está excluyendo.

Y hace entrega del Decreto No. 37348-MOPT Reglamento para la autorización, reconocimiento y compensación del tiempo extraordinario en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como un instrumento de análisis para este reglamento.

El Asesor Legal Institucional indica, que en este reglamento se está derogando el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento para el funcionamiento de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, donde se estipula que se reconocerá el pago de horas laboradas fuera de

jornada ordinaria para los funcionarios en propiedad o interinos, que de manera habitual asisten a asesorar y apoyar a la Junta Directiva y ahora se está excluyendo a los compañeros que se asisten a las sesiones de junta directiva para presentar informes, proyectos, entre otros.

De igual manera está el tema de la exclusión señalada de los servidores con la categoría de Profesional de Servicio Civil Jefe Uno y la decisión de la compensación de tiempo por tiempo, que son temas que hay que meditar, por lo que sugiere postergar para una futura sesión el asunto y votarlo con mayor criterio.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Trasladar el Decreto No. 37348-MOPT Reglamento para la autorización, reconocimiento y compensación del tiempo extraordinario en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a la Dirección Ejecutiva para su análisis y agendar el tema en una próxima sesión.

ARTÍCULO OCTAVO

Oficio AI.-15-351 Auditoría Interna – Solicitud de Vacaciones del Señor Auditor Interno

Se conoce oficio AI.-15-351, suscrito por el MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno, mediante el cual solicita vacaciones los días 8 y 25 de setiembre próximo para atender asuntos personales.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Se da por recibido el oficio AI.-15-351 de la Auditoría Interna y se le conceden dos días de vacaciones al Señor Auditor Interno, los días 8 y 25 de setiembre próximo para atender asuntos personales

ARTÍCULO NOVENO

Asuntos de la Presidencia

No se presentaron documentos en el Apartado de Asuntos de la Presidencia en la presente sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva

No se presentaron documentos en el Apartado de Asuntos de los Señores Directores en la presente sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Asuntos de la Dirección Ejecutiva

11.1 Prórroga Contratos de Alquiler en Liberia y Palmares

Se conoce oficio No. DE-2015-2351, suscrito por el Ing. Germán Valverde González, Director Ejecutivo, mediante el cual remite oficio No. AL-1767-2215, de la Asesoría Legal relativo a una eventual prórroga de los contratos de alquiler en Liberia y Palmares.

En el oficio de la Asesoría Legal, se indica que se debe valorar el tema del plazo que se propone a consideración. Se tiene que la Junta Directiva acordó en la sesión 2741-2013 del 5 de diciembre del 2013 una prórroga por dos años, que en un caso expiraría el 1º de diciembre del 2015 y en el otro el 1º de marzo del 2016, en razón de la fecha en que se formalizó la adenda. En el caso del inmueble en Palmares, se dilató por discrepancias con el nuevo precio.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Se acuerda la prórroga solicitada por la Dirección Ejecutiva a los contratos de arrendamiento de Liberia y Palmares, definiendo el plazo que mejor convenga a la administración y según corresponde de acuerdo a derecho.

11.2 Oficio DE-2015-2139 Dirección Ejecutiva Consejo de Transporte Público sobre Taxímetros Audibles

Se conoce oficio DE-2015-2139, suscrito por el Lic. Mario Zárate Sánchez, Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público sobre Taxímetros Audibles, en el cual la Junta Directiva del CTP le instruye coordinar con Riteve, que a partir del 1º de agosto del 2016 los taxis deberán contar con un taxímetro que cuente con la correspondiente impresora, y que la falta de cumplimiento de dicho requisito será considerado por Riteve como una falta grave, así como que a partir del 1º de agosto del 2015 los taxis deberán presentar ante Riteve las correspondientes facturas timbradas o la impresora del taxímetro en perfecto funcionamiento.

El Director Ejecutivo explica que la Junta Directiva del CTP le está instruyendo al Director Ejecutivo de ese consejo, que coordine con Riteve la forma de controlar los taxímetros para que no sean alterados. Este tema está dentro del ámbito de lo que es metrología legal, en este caso lo más adecuado es coordinar a través de Lacomet, que es el ente nacional que establece ese tipo de condiciones.

El Señor Presidente expresa que la intención de la Junta Directiva del CTP es colocar el sello a los taxímetros, a efecto de que los propietarios de los taxis no lo puedan manipular.

Explica el Director Ejecutivo, que se dio a la tarea de solicitarle a la Asesoría Técnica de Fiscalización, el criterio para este asunto de los taxímetros. La respuesta de la

Asesoría es que en el Manual de Revisión Técnica Vehicular vigente, existe un defecto por mal funcionamiento de la indicación audible, un defecto por no emitir documento impreso y un defecto porque la impresora no funciona, los cuales son calificados como defectos graves. Con respecto a la solicitud de asignar un defecto grave por la no portación de un facturero timbrado, aclara que dicho requisito no encaja en ninguno de los tres pilares que la Ley de Tránsito por Vías Públicas terrestres y de Seguridad Vial No. 9078 requiere de la inspección técnica vehicular, a saber la seguridad vial, la seguridad registral y la seguridad ambiental, por otro lado no es responsabilidad de la prestataria garantizar la autenticidad de ese facturero. La Asesoría de Fiscalización adjunta la norma mexicana que regula la colocación de taxímetros en los vehículos de transporte público, la cual contiene la cantidad y ubicación de los distintos precintos en los taxímetros y sus accesorios. Por lo cual recomienda que esta Junta Directiva, instruya a la Dirección Ejecutiva para trasladar esa norma al Consejo de Transporte Público.

El Señor Presidente sugiere girar instrucciones a Riteve para que empiece a exigir la portación del facturero timbrado.

El Director Chavarría Gutiérrez acota, que en la nota de la Asesoría Técnica de Fiscalización se indica que en la Ley de Tránsito no se estipula el tema de la portación de las facturas timbradas.

El Asesor Legal Institución agrega que Riteve es de la política que si la Administración les solicita que deben exigir algo, pues ellos lo hacen. Si ese tema genera un conflicto entre el administrador y el administrado y la Administración, entonces interviene el Cosevi.

El Señor Presidente expresa que si el asunto es así, entonces que dirijan ese conflicto a la Junta Directiva del CTP y exigir ese requisito para poder circular, en caso de no tenerlo pues sencillamente no se le puede dar la concesión. Todos los contratos de transporte público tienen una cláusula donde el concesionario debe cumplir con todos los acuerdos que dicte la Junta Directiva del CTP, en caso de no ser así, no podrá circular.

El Director Ejecutivo indica que el Cosevi en primera instancia le comunica a Riteve el acuerdo de la Junta Directiva del CTP, ya que es materia que el CTP regula.

El Asesor Legal Institucional agrega que, no es procedente que la Junta Directiva del CTP instruya a la Dirección Ejecutiva del CTP que coordine directamente con Riteve, porque ese Consejo no es el que tiene la relación con Riteve, sino que es la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, por lo que sugiere que se dé un tratamiento entre los dos consejos y RITEVE.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

- 11.2.1 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que comunique a la empresa Riteve S&C, el acuerdo de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público No. 7.3 de la Sesión Ordinaria 38-2015.
- 11.2.2 Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que traslade el oficio No. ATFV-2015-0500 de la Asesoría Técnica de Fiscalización de la Dirección de Proyectos a la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, para lo que estimen conveniente.

11.3 Labores a Realizar en la Propiedad del Cosevi Ubicada en Orotina

El Director Ejecutivo informa, que la escritura de la propiedad que adquirió el Cosevi en Orotina ya se cuenta debidamente inscrita en el Registro Público, que se adquirió con el objetivo de albergar oficinas para ubicar la Unidad de Impugnaciones de Puntarenas, así como el depósito de vehículos. El terreno cumple con las características necesarias para este fin; sin embargo, existe una advertencia de la Auditoría Interna sobre el precio que se pagó por ese terreno, pero que eventualmente no habría ninguna implicación para la Administración en el uso del mismo. Existe una reserva presupuestaria para invertir en ese lugar y también en un terreno ubicado en Cañas. Solicita que esta Junta Directiva adopte un acuerdo para que la Administración valore si se utiliza la reserva presupuestaria solamente para construir en Orotina o si el dinero alcanza para hacer inversiones tanto en Orotina como en Cañas.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que valore la utilización de la reserva presupuestaria existente, con el fin de invertir recursos en la construcción de obras propiedad del Consejo de Seguridad Vial ubicadas en Orotina y en Cañas.

Se levanta la sesión al ser las 19:00 horas.